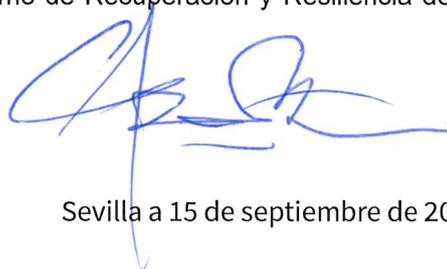


Plan de Medidas Antifraude de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*)

Este documento es la segunda versión del «Plan de Medidas Antifraude» que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud desarrolla como Medio Propio Personificado de la Junta de Andalucía, y en el caso de los fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia MRR como Gestor Presupuestario, en el marco de los Componentes 17, 18 y 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, España Puede, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuya primera versión fue aprobada por el Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud el 11 de julio de 2022.

(*) Adaptación para la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Sevilla a 15 de septiembre de 2022

DILIGENCIA DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P. POR LA POR LA QUE SE APRUEBA LA ADAPTACIÓN PARA LA FUNDACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION UE).

El 21 julio de 2020, el Consejo Europeo acordó la creación de un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU, que garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

El núcleo del fondo de recuperación lo constituye el Mecanismos para la Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido mediante el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que persigue como objetivos, promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID -19 y apoyar las transiciones ecológica y digital.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID -19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español tiene cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto -ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea.

Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el

artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Su objeto es definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

El Plan de medidas antifraude se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo esta Fundación para la ejecución de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro de sus obligaciones establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que este Director Gerente tiene atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el Plan de Medidas Antifraude de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., de aplicación en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta a esta Diligencia.

Segundo. - Ordenar la publicación del Plan, para su máxima difusión, en el portal de Internet de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

En Sevilla, a 11 de julio de 2022

Gonzalo Balbontín Casillas



DILIGENCIA DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P. POR LA POR LA QUE SE APRUEBA LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION UE).

Transcurridos apenas dos meses (un mes si consideramos el otro mes inhábil por el período vacacional), desde la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., para la Gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NEXT GENERATION UE), se ha efectuado una primera evaluación del Plan, poniéndose de manifiesto la necesidad de revisar algunos aspectos para perfeccionar las medidas antifraude inicialmente previstas.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que este Director Gerente tiene atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Aprobar a propuesta de la Unidad Antifraude y del Comité Antifraude, la Primera Actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., de aplicación en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta a esta Diligencia.

Segundo. - Ordenar la publicación del Plan, para su máxima difusión, en el portal de Internet de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

En Sevilla, a 15 de septiembre de 2022

Gonzalo Balbontín Casillas



Contenido

INDICE

1. Objeto y alcance del Plan
2. Conceptos básicos
3. Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude
4. Aspectos Organizativos
5. Evaluación de riesgo de fraude
6. Estructuración y definición de medidas antifraude
7. Medidas para evitar y gestionar el conflicto de intereses
8. Doble financiación
9. Publicidad, efectos, seguimiento y revisión.

ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS, GUÍAS Y ORIENTACIONES.

ANEXO II: LISTADO DE BANDERAS ROJAS ADAPTADO A LA FPS

ANEXO III: TEST DE CONFLICTO, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN ADAPTADO A LA FPS

ANEXO IV: MAPA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS ADAPTADO A LA FPS

ANEXO V: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ANEXO VI: LISTA DE COMPROBACION DE BANDERAS ADAPTADO A LA FPS

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

ANEXO IX: DECLARACION DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR ADAPTADO A LA FPS.

ANEXO X: ADAPTACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA FPS

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID -19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto -ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha aprobado el Decreto -ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se aprueban medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, cabe destacar el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, fundamentalmente su artículo 29, por el que se modifica el Decreto -ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativa en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y la doble financiación.

El artículo 2.3 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, dispone que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. se halla adscrita a dicha Consejería.

De acuerdo con el plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de abril de 2022, todas las Entidades ejecutoras deberán realizar adaptaciones al Plan que se incluirán como un Anexo que forma parte del propio Plan.

En cumplimiento de dicho mandato el Director Gerente de esta Fundación aprueba la adaptación del PMA de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Esta adaptación del plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo la Fundación Pública

Andaluz Progreso y Salud, M.P. para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

2. CONCEPTOS BÁSICOS.

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

2.1 FRAUDE.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

2.1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

2.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

2.2 SOSPECHA DE FRAUDE.

Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

2.3 CORRUPCIÓN.

2.3.1 Corrupción activa.

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

2.3.2 Corrupción pasiva.

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

2.4 CONFLICTO DE INTERÉS.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos

beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2.4.1 Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

2.4.2 Conflicto de intereses potencial.

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

2.4.3 Conflicto de intereses real.

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

2.5 IRREGULARIDAD.

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

2.6 MALVERSACION.

La malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier persona empleada pública a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

2.6.1 Administración desleal:

Cuando una autoridad o una persona empleada pública, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se excede en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.

2.6.2 Apropiación indebida sobre patrimonio público:

Cuando una autoridad o una persona empleada pública, se apropie para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

2.7 DOBLE FINANCIACIÓN.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las

subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del PRTR).

2.8 IRREGULARIDADES GRAVES.

De acuerdo con el Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten a las verificaciones que pueden realizarse por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Específicamente, en el caso de la prohibición de doble financiación como uno de los cuatro riesgos asociados al MRR, ha de entenderse en los términos previstos en el apartado h) del presente apartado de “II. Definiciones”, es decir, que según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del MRR que la financiación procedente del Mecanismo y otros instrumentos de la Unión no cubran el mismo gasto o coste.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. como entidad colaboradora del PRTR en Andalucía y como Fundación adscrita a la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, proclama una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y se compromete a mantener los estándares más elevados de calidad jurídica, ética y moral, a seguir los principios de integridad, imparcialidad y honestidad,

y a desplegar las medidas idóneas contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas, asumiendo los trabajadores que prestan servicios en esta Fundación Pública este compromiso.

Todos los miembros del equipo directivo de la Fundación al igual que la totalidad de sus trabajadores asumen y se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código Ético o de Conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Fundación Pública promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención, detección, investigación, corrección y depuración de responsabilidades, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Será responsabilidad de todos los miembros de la Fundación respetar los protocolos para declarar situaciones de conflicto de interés a fin de garantizar la máxima objetividad y los mecanismos de comunicación de sospechas y causas de fraude para que puedan ser tratados lo antes posible. Así, entre otras medidas, esta Fundación Pública procede a la adaptación en este mismo acto del Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado en el Consejo de Gobierno el pasado 27 de abril de 2022, así como los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Unidad Antifraude que el Director Gerente de esta Fundación ha designado, mediante Acta de Nombramiento Profesional suscrita el 26 de mayo de 2022, contando con la colaboración de todos los miembros de la organización. También contará con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. En definitiva, esta Fundación Pública adopta una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

4. ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

A continuación, se procede a la identificación de los órganos y unidades administrativas que tienen atribuidas responsabilidades en el ámbito objetivo de aplicación del Plan y a señalar las funciones y competencias que les corresponden en esta materia.

De acuerdo con lo señalado, cabría identificar a las siguientes personas en el ámbito de ejecución del PRTR:

4.1 COMPETENCIAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE Y SUS MODIFICACIONES.

- Director Gerente.

Le corresponde la aprobación de la adaptación del presente Plan de Medidas Antifraude junto con la declaración institucional por la cual se manifiesta el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad y de firme lucha contra el fraude. Ambos documentos serán difundidos en los términos expresados en el presente Plan.

El PMA se concibe como una herramienta de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, y deberá ser objeto de revisión en la medida en que se detecten riesgos no abordados convenientemente. Las revisiones posteriores del presente Plan que resulten procedentes se adoptarán igualmente por el Director Gerente de la Fundación.

4.2 COMPETENCIAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

- Gestor Presupuestario.

Es el órgano directivo que ejecuta crédito MRR. Puede o no pertenecer a la estructura de la Entidad ejecutora.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Evaluación de riesgos y detección de vulnerabilidades. Uso del listado de Banderas Rojas y del modelo de sistema de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos que figuran como Anexo II y V, respectivamente.
2. Elaboración del Plan de acción para reducir el riesgo objetivo y su aplicación.
3. Uso de herramientas de prospección.

4. Detección y análisis de casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
5. Realización de medidas de corrección.
6. Aplicación de las medidas relativas al conflicto de intereses.
7. Revisar periódicamente el riesgo conforme a lo establecido en este Plan.
8. Documentar en el expediente los controles realizados.
9. Garantizar que el personal dispone de conocimiento y recibe información para poder llevar a cabo en su ámbito específico de actuación las acciones relacionadas con los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
10. Canalización de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación conforme a las medidas establecidas.
11. Establecer un protocolo de seguimiento de casos comunicados a los órganos competentes y de recuperación de Fondos de la Unión Europea gastados fraudulentamente.
12. Comunicación a la Unidad Antifraude, a efecto de seguimiento, de los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente.
13. Realizar la propuesta de adaptación del PMA que formulará la Unidad Antifraude.

• Unidad Antifraude.

El Director Gerente de la Fundación designará, bajo su dependencia, a la persona responsable de la Unidad Antifraude, con rango al menos de jefe de servicio o equivalente.

Asimismo, la Unidad Antifraude podrá estar auxiliada por personal técnico perteneciente a los gestores presupuestarios que gestionen recursos del MRR.

Igualmente, la Unidad Antifraude podrá contar con el asesoramiento de la Asesoría Jurídica de la Entidad ejecutora.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Difusión del Plan de medidas antifraude en el ámbito de la Entidad ejecutora.
2. Formular la adaptación de este a las circunstancias específicas de cada Entidad ejecutora.
3. Emitir directrices en la elaboración del sistema de gestión interno y evaluación de riesgos a los gestores presupuestarios.
4. La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del MRR, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
5. Analizar y evaluar aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
6. Velar porque se analicen los expedientes con indicios de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
7. Verificar la aplicación de las medidas de conflicto de intereses.
8. Asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas de este Plan.
9. Garantizar que se llevan a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello.
10. Supervisar que los controles han sido documentados.
11. Realizar propuestas de modificación del Plan.
12. Supervisar que el personal tiene conocimientos sobre fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación y canalizar las necesidades de formación e información al respecto en coordinación con los Servicios de personal y el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).
13. Garantizar que existe un protocolo claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

14. Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas.
15. Asegurarse de que se ha puesto en marcha un protocolo de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados a los órganos competentes a los que se hace referencia en el apartado anterior, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.
16. Comunicar al Comité Antifraude y al Servicio Nacional de Cooperación Antifraude (SNCA), los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con recursos del MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente. La citada comunicación se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de los procedimientos sancionadores incoados, así como para permitir el estudio y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.
17. Ser la Unidad de contacto en materia antifraude.
18. Remisión de información relativa al seguimiento del Plan conforme a los modelos y periodicidad establecida por el Comité Antifraude.

• Participación de otros Órganos en materia de fraude:

Se enumeran a continuación otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que tienen competencias en materia de fraude y conflicto de interés y doble financiación:

1. **Intervención General de la Junta de Andalucía**, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Entre otras funciones le corresponde el control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos, así como informar preceptivamente las bases reguladoras de subvenciones o participación obligatoria en las mesas de contratación.

2. **Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**, en la medida en que participa obligatoriamente en las mesas de contratación como órgano que tiene encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
3. **Secretaría General para la Administración Pública**, es el órgano de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación.

Forma parte de la estructura organizativa de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Le corresponden funciones de control y registro en materia de incompatibilidades de altos cargos, así como todo el régimen jurídico y retributivo del personal y la política de formación del mismo.

4. **El Instituto Andaluz de Administración Pública**, es una agencia administrativa dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al que le corresponde la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. **Inspecciones de la Junta de Andalucía**, aquellas inspecciones de la Junta de Andalucía que en virtud de su normativa tengan competencia en la lucha contra el fraude o en materia de ética pública e integridad.
6. **Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía**, Adscrita a la Dirección General de Contratación, es un órgano colegiado consultivo de la Administración Andaluza al que pueden acudir también la Administración Local y las Universidades Públicas de Andalucía, además, de las organizaciones empresariales con representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectados por la contratación administrativa.

• **Asimismo, otras instituciones al margen de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, en el ámbito andaluz, son:**

1. **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción**: Es una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía. La oficina tiene como finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz, y demás instituciones, órganos y entidades públicas, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de los denunciantes. Asimismo, la Oficina promoverá una cultura de buenas prácticas y de

rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, y en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas.

Entre otras funciones le corresponderá:

- a) El estudio, promoción e impulso de la aplicación de buenas prácticas en la gestión pública mediante la redacción de un código ético o de buenas prácticas, con la finalidad de prevenir el fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
 - b) Asimismo, formulará propuestas y recomendaciones dirigidas al sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en su ámbito de aplicación, en materia de prevención del fraude, la corrupción, conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
 - c) Igualmente, se le asignan funciones encaminadas a velar por el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la normativa.
 - d) En materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta sancionadores de Andalucía, así como de tramitación de expedientes vinculados a su incumplimiento para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso.
 - e) Resulta clave, asimismo a los efectos de lo previsto en el presente Plan su competencia en la tramitación de las denuncias que le sean presentadas respecto de los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, ajustándose al procedimiento previsto para ello en el título I, capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el posterior desarrollo reglamentario del mismo.
2. **Cámara de Cuentas de Andalucía:** Es un órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. **Defensor del Pueblo Andaluz**: Es una institución comisionada del Parlamento andaluz para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título primero de la Constitución a cuyos efectos puede supervisar la actividad de la Administración Autónoma.
4. **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**: Es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Le corresponde resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones de procedimiento de acceso a la información pública y promover una cultura de transparencia.
5. **Tribunal de Cuentas**: Es un órgano de control externo reconocido en la Constitución Española que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, sin perjuicio de su función jurisdiccional encaminada al enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos, así como los órganos de control europeos y el control judicial de la actividad de la Administración establecido en la Constitución Española.
6. **Junta Consultiva de Contratación Administrativa**: Órgano adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, es el órgano consultivo específico de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos, Agencias y demás entidades públicas estatales, en materia de contratación administrativa.
7. **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)**: Es el órgano de control interno del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública.
8. **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**: Es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.
9. **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**: Investiga el fraude al presupuesto de la Unión Europea (UE), la corrupción y las faltas graves en las instituciones europeas y elabora la política de lucha contra el fraude para la Comisión Europea.

5 EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE.

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el PMA. Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado. En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

1. El **“Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”** relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.

2. La **“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”** (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

En segundo lugar, es necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, medio o alto) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Como matriz de riesgos, se ha utilizado el instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos). En él se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y de gestión de directa.

6. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude, y la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado de acuerdo a la evaluación del mismo.

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

La implementación de este tipo de medidas es fundamental, de forma que evitan que el conflicto de intereses, el fraude, la corrupción o la doble financiación lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

Las personas representantes de cada entidad deben prestar atención a las señales de alerta y el personal al servicio de la Administración Pública deber conocer y percibir que la dirección está atenta ante posibles anomalías.

Asimismo, las personas responsables de la entidad deben dar ejemplo de integridad y generar un ambiente de diálogo con el personal al servicio de la Administración Pública para expresar su punto de vista sin temor a represalias. En el desarrollo de la política antifraude, el personal al servicio de la Administración Pública tiene que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

El marco normativo español y de las Comunidades Autónomas, constituye un potente sistema preventivo que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios autonómicos o nacionales como a la financiada por la Unión Europea.

Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo robusto, se adoptan nuevas medidas de carácter preventivo en el marco del compromiso de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las medidas son las siguientes:

6.1.1 Compromiso de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud en la lucha contra el fraude.

Como primera medida de prevención, la Junta de Andalucía en calidad de entidad colaboradora del PRTR, manifiesta un compromiso firme y contundente que implica una tolerancia cero frente al fraude comunicado con claridad. Este compromiso institucional abarca a la Administración de la Junta de Andalucía y al resto de entes instrumentales y consorcios adscritos sin requerirse adhesiones individuales. En el caso de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, al ser un ente instrumental de la Junta de Andalucía y una entidad colaboradora del PRTR manifiesta igualmente un compromiso firme y contundente que implica tolerancia cero frente al fraude comunicado con claridad. En este sentido, el Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. suscribe una declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude que constituye el compromiso de todos los miembros de la organización con la cultura de la integridad que sustenta el ejercicio de funciones públicas. Esta declaración integra un compromiso firme de lucha contra el fraude basado en las políticas de la Unión Europea y una firme apuesta por los principios de buena gestión en la actuación administrativa.

6.1.2 Cultura ética de la lucha contra el fraude: Código Ético.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del

fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. considera que la exigencia de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez debe extenderse a las personas que sean altos cargos y al conjunto del personal de la administración autonómica y entidades instrumentales y consorcios adscritos.

El punto de partida esencial es que el sector público debe tener como principal objetivo la satisfacción de los intereses generales y la prestación a la ciudadanía de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en la normativa vigente:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Artículos 25, 26 y 27.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

- Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose a cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

- Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
- Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.
- Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

De esta ley no se transcribe ningún precepto en concreto porque recoge obligaciones de información de los poderes públicos y no del personal al servicio de la Administración Pública. No obstante, constituye un marco de actuación para éstos.

- Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de Declaración de actividades, Bienes, intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos: Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.

Artículo 3. Dedicación exclusiva:

Las personas que ocupan puestos de alto cargo incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño por sí o mediante sustitución o apoderamiento de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad mercantil, profesional o industrial, ya sea de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, retribuidos o no.

No obstante, los altos cargos podrán compatibilizar el ejercicio de su cargo con la condición de parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, en los supuestos establecidos en la legislación electoral; sin embargo, en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudiera corresponderles por su condición de diputados.

Asimismo, podrán compatibilizar sus funciones con el ejercicio retribuido o no de la docencia en la enseñanza universitaria, siempre que no suponga detrimento de su dedicación y, en todo caso, con un límite no superior a las setenta y cinco horas anuales o su equivalencia con el régimen de dedicación del profesorado expresado en créditos ECTS. Igualmente, de manera retribuida o no y con el límite de setenta y cinco horas, podrán participar en seminarios, jornadas o conferencias organizadas por centros oficiales destinados a formación del personal de las administraciones públicas, siempre y cuando no tenga carácter permanente y participen en los mismos por razón del cargo, de su especialidad profesional o de la posición que ocupen en la organización administrativa del sector público.

Lo dispuesto en el apartado 1 se entiende sin perjuicio de otras excepciones establecidas por la presente Ley y en los casos en que el Gobierno, por razones

de especial interés público, autorice a ocupar un segundo cargo en el sector público, sin que quepa percibir, en tal caso, más de una retribución.

Artículo 4. Compatibilidad con actividad representativa:

Los titulares de altos cargos podrán formar parte de los órganos colegiados o de otra naturaleza de las Administraciones Públicas cuando les corresponda con carácter institucional o para los que fuesen designados en función del cargo. Igualmente, los titulares de altos cargos podrán representar a la Administración de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno o consejos de administración de empresas con capital público. Las cantidades que devenguen por cualquier concepto, incluidas las indemnizaciones por asistencia, serán ingresadas directamente por el organismo o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Compatibilidad con la administración del patrimonio personal o familiar:

Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en el artículo 3, salvo el supuesto de participación directa o por persona interpuesta, superior al diez por ciento en el capital de sociedades que tengan conciertos, contratos o concesiones de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local o que reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública.

A los efectos previstos en este artículo, se considera persona interpuesta la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo.

En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Los altos cargos no podrán ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, ya sea directamente o a través de sociedades en las que posean una participación superior al cinco por ciento. Esta participación podrá ser directa o indirecta, a través de cónyuges o parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Artículo 6. Incompatibilidades:

Conforme a lo previsto en el artículo 3, los altos cargos son incompatibles entre sí y en particular:

- Con todo otro cargo que figure al servicio o en los presupuestos de las administraciones, organismos o empresas públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de las mismas, así como las funciones públicas retribuidas mediante arancel, participación o cualquier otra forma especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3.
- Con el desempeño por sí o por persona interpuesta de cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, empresas inmobiliarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o ayudas del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas, con la excepción prevista en el artículo 5.
- Con el ejercicio de cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas.
- Con el ejercicio por sí o por persona interpuesta o mediante sustitución de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades científicas no retribuidas y sin dedicación horaria obligatoria, y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.
- Con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- Con el ejercicio de toda clase de actividades en entidades de cualquier tipo, salvo que sean anejas al cargo o se trate de la participación no retribuida en fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro o en actividades, igualmente no retribuidas, que resulten de interés social o cultural y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.
- Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando por la índole de las operaciones de los asuntos compete a las Administraciones Públicas resolverlos o quede implicado en ellos la realización de algún fin o servicio público.

- Con figurar en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.
- Con el ejercicio de funciones de dirección en cámaras, colegios profesionales, sindicatos y organizaciones empresariales.
- Con ser encausados judicialmente por delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional, contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, desde que sea firme la resolución que acuerde la apertura del juicio oral o el procesamiento y hasta que finalice la causa por todos sus trámites, incidentes y recursos, o bien hasta que se acuerde el sobreseimiento provisional o definitivo de la causa .
- Con ser condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.
- Con ser condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, por delitos distintos a los indicados en el párrafo k), hasta que se haya cumplido la condena.
- Con ser inhabilitados para empleo o cargo público o suspendidos de empleo o cargo público, por sentencia o resolución administrativa firme, por el

tiempo que dure la condena o sanción, en los términos previstos en la legislación penal o administrativa.

- Con ser inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia firme de calificación del concurso.
- Con ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, en los términos previstos en el artículo 5.2, hasta que se demuestre de modo fehaciente la cancelación de la cuenta o del correspondiente activo financiero, o bien dejen de ser titulares o autorizados de esas cuentas bancarias u otros activos financieros.
- Con ser sancionados mediante resolución administrativa firme, por la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la Ley de lucha contra el fraude y la corrupción y protección de la persona denunciante, hasta la finalización del plazo de prescripción de la sanción y con independencia de que la misma haya sido ejecutada y cumplida.

Artículo 7. Inhibición y abstención:

Los titulares de altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

Igualmente se abstendrán de desarrollar actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho alto cargo.

Artículo 9. Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas :

Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en licitaciones públicas, contraten o hayan de encargarse de la gestión de cualquier servicio público, ya sea prestado directamente por la Administración de la Junta de Andalucía o a través de sus entes instrumentales y consorcios adscritos,

deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley. A estos efectos será admisible que la persona representante que presente la oferta firme una declaración responsable de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere dicho artículo 2, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Artículo 10. Obligación de declarar sobre causas de incompatibilidad y plazo para efectuar la declaración:

Los altos cargos a los que se refiere la presente Ley estarán obligados a declarar sobre las causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que aprobará la Consejería competente por razón de la materia. Dicha declaración se efectuará en el plazo que se determine reglamentariamente.

Artículo 11. Obligación de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones:

Los altos cargos y otros cargos públicos estarán obligados, conforme se establezca reglamentariamente, a formular declaración de sus actividades, bienes, intereses y retribuciones.

Dicha declaración se extenderá, conforme se establezca reglamentariamente, a las relaciones en materia de contratación con todas las Administraciones públicas y entes participados de los miembros de la unidad familiar de los altos cargos y otros cargos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Artículos 23 y 24.

Artículo 23. Abstención:

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se

abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 2. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 4. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
 4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
 5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
 2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
 3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
 4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
 5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 52, 53 y 54.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

3. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
5. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
6. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
7. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
8. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
9. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

10. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
11. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas:

Artículo 1. Artículo 1. Principios generales

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.
2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.
3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

6.1.3 Identificación y evaluación de riesgos de gestión.

El PMA contiene una serie de medidas generales que abarcan al conjunto de la administración y entidades instrumentales, las cuales se estructuran en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

Cada gestor presupuestario de las Entidades ejecutoras y de las entidades del sector público con personalidad jurídica propia a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR tienen la obligación de realizar inicialmente una evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude. Para ello, se deberá tener en cuenta todos los procesos de ejecución de Subproyectos y Actuaciones llevados a cabo. En este sentido, se harán tantas evaluaciones como gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones.

La decisión, en su caso, de agrupar en una misma evaluación a distintos gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones deberá ser motivada convenientemente.

La evaluación se realizará, utilizando las herramientas proporcionadas por los Anexos III, del test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción y IV del Mapa Evaluación de Riesgos. Asimismo, se podrán tomar como referencia los elementos que figuran en el Anexo V sobre Descripción de los sistemas de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos.

La Unidad Antifraude, como coordinadora del proceso, puede ofrecer orientaciones comunes a todos los gestores presupuestarios de forma que se garantice la homogeneidad y la sistemática del trabajo a realizar.

Este ejercicio de evaluación debe servir para identificar los riesgos específicos más significativos para los gestores presupuestarios, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Entre las medidas de control, al menos deberá existir un Check-List con las alertas/ banderas rojas (Anexo II) que debe conocer todo participante en la ejecución de Subproyectos y Actuaciones.

Las medidas específicas de la evaluación resultantes (catálogo de riesgos específicos, lista de medidas preventivas y controles específicos y Check-List de banderas rojas específicas) formarán parte de las medidas antifraude a implementar de acuerdo con lo establecido en este Plan, y deberán recogerse en una adaptación a este Plan que realizará la Unidad Antifraude, que deberá quedar documentada, y que será de aplicación obligatoria e imprescindible para poder firmar la Declaración e Informe de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido se recoge en el Anexo VI.

En el caso de Entidades ejecutoras que hayan participado en la ejecución de fondos de la Unión Europea de gestión compartida, podrían realizar esa evaluación inicial del riesgo teniendo en cuenta los protocolos de gestión y control seguidos en los negocios jurídicos que hayan resultado cofinanciados en los últimos años, justificadamente y siempre que den satisfacción a lo establecido en los Anexos III y IV.

Esta evaluación deberá realizarse en el mes siguiente a la aprobación de este Plan y, posteriormente, repetirse al menos de manera anual. Además, deberá realizarse siempre que se haya detectado algún caso de fraude o cuando se hayan producido cambios significativos en los protocolos o en el personal.

De no realizarse en el plazo de un mes, la Unidad Antifraude informará de este hecho tanto al órgano gestor de la Entidad ejecutora de la que proceden los fondos PRTR que se gestionan, como al Comité Antifraude citado con anterioridad.

El Mapa de Evaluación de Riesgos debiera presentar como resultado un informe sobre el riesgo en que incurre la Entidad ejecutora en la ejecución del MRR, bien sea subvencionando, contratando, encargando a medios propios, etc. que debe situarse en un nivel aceptable, siendo el riesgo neto total bajo.

La puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo, debe servir como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos deberá ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de los indicadores de ese riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, deberá tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores de riesgo concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

La aprobación del Real Decreto -ley 36/2020, de 30 de diciembre, y del Decreto -ley 3/2021, de 16 de febrero, supone la supresión de ciertos requerimientos en la gestión y tramitación de los gastos relacionados con el MRR. Ante esta situación y teniendo en cuenta los riesgos de fraude y corrupción, la entidad deberá realizar alguna comprobación específica para valorar la incidencia de las medidas introducidas por dicho Real Decreto -ley y dejarlas documentadas.

Cualquier observación o recomendación que se recoja de la Intervención General de la Junta de Andalucía en expedientes del PRTR (en el nivel II de control) o en cualquier otro ámbito, que ponga de manifiesto deficiencias en el control del nivel I, deberá ser analizado a los efectos de mejorar los protocolos de autoevaluación.

6.1.4 Verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.

En cada expediente, se deberá comprobar la existencia de la siguiente documentación:

1. Check List de banderas rojas y medidas correctoras en su caso a que se refiere el apartado 6.2.1. En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato Check-List. Además, en el Anexo VII se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas.
2. DACIs de todas las personas intervinientes.
3. Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.
4. Inexistencia de doble financiación.
5. Realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y para la realización de verificaciones in situ.
6. Comprobación material.
7. Uso de herramientas de consulta.
8. Inicio del procedimiento de recuperación en su caso. El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente.

6.1.5 Acciones formativas en materia antifraude.

Las actividades de formación y sensibilización son necesarias a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que se dirige a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo al personal al servicio de la Administración Pública, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Ello supondrá que todas las personas integrantes de las Entidades ejecutoras tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de cada entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

A modo orientativo, la formación a impartir se realizará sobre los siguientes aspectos:

1. Definición de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación, incluyendo las conductas o prácticas en las que se suelen manifestar.
2. Explicación del impacto que tienen estas conductas tanto desde un punto de vista económico y operativo como en la reputación de la entidad.
3. Técnicas que llevan a identificar los anteriores riesgos.
4. Mecanismos para comunicar las situaciones irregulares cuando concurren.
5. La existencia de un régimen disciplinario aplicable al personal al servicio de la Administración Pública, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan concurrir. Por otro lado, se programarán actuaciones que permitan la creación de Comunidades de Práctica y la gestión de herramientas para el trabajo en red entre las personas de distintas entidades y órganos de la Administración pública andaluza. Finalmente es importante también junto a la formación la labor de sensibilización, la cual abarca actuaciones de transmisión de mensajes oficiales a través de la Intranet, correos electrónicos, puntos del orden del día de reuniones de trabajo, etc.

6.1.6 Documentos Tipo.

En materia concreta de contratación pública, se pondrá a disposición de la organización modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que recojan los

requerimientos de la normativa europea y/o estatal en esta materia, así como en su caso, lo que se determine en el PMA.

La Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea elaborará modelos de pliegos que recojan los condicionantes necesarios y que elevará a su consideración a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la cual, con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación financiados con cargo a los fondos europeos por parte de los diferentes órganos de contratación del sector público andaluz, previo informe del Gabinete Jurídico, dictará su recomendación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Será obligatorio, salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente, el uso de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, que además de incorporar elementos tales como las DACI, incorporan criterios medioambientales, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad sociales, incluyendo criterios de igualdad de género, atendiendo a lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto -ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respectivamente.

En el caso de las subvenciones, se habrá de estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como por el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6.1.7 Prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés.

Como parte integrante de la adaptación del PMA de la Junta de Andalucía, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. se dota de un protocolo específico para la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés.

6.1.8 Identificación de unidad con funciones de aplicación y seguimiento del PMA.

Los gestores presupuestarios son las unidades con funciones de aplicación y seguimiento del Plan de medidas antifraude.

6.1.9 División de funciones en los procesos de gestión, control y pagos.

En la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. hay un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible en el organigrama de la Fundación. Con carácter general, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos a la Dirección, Gerencia, Subdirección o Unidad competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable a la Unidad de Control Interno de la Fundación y a la Intervención General de la Junta de Andalucía; y la ordenación de todos los pagos a la Subdirección Económico-Financiera. La fiscalización externa de la gestión económica financiera y contable de los fondos públicos, cualquiera que sea su origen, le corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía. La Fundación somete a auditoría externa sus cuentas anuales. Adicionalmente, las cuentas justificativas de los proyectos más relevantes son revisadas por auditores externos.

6.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN.

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del MRR produzcan resultados

6.2.1 Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los protocolos de gestión y control.

- Catálogo-check list de indicadores de alerta (banderas rojas):

Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento. La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a las personas responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular. En el caso de confirmación, deberá actuarse en los términos señalados en el apartado 6.3. Asimismo, dará lugar a la revisión del Plan.

En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de riesgo/alerta/banderas rojas en formato check -list. Además, en el Anexo VII se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas.

El gestor presupuestario es el encargado de verificar correctamente la concurrencia o no de banderas rojas. Este catálogo parte de una relación general de indicadores de fraude o banderas rojas que puede ser adaptado (ampliado o ajustado) por cada uno de los gestores presupuestarios en atención a la naturaleza de los Subproyectos y Actuaciones gestionados y los métodos de ejecución implementados. La posible adaptación se realizará tras el proceso de autoevaluación de riesgos y será coherente con sus resultados.

Si se decidiera el ajuste del catálogo de banderas rojas, el mismo debe ser difundido entre todo el personal al servicio de la entidad y puesto a disposición de las unidades encargadas de los controles de los niveles superiores. La Unidad Antifraude determinará aquellos protocolos que por sus especiales características deben ser supervisados para controlar la presencia de banderas rojas y además efectuará controles periódicos de forma aleatoria sobre determinados protocolos.

- Check list de verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.

Adicionalmente, el gestor presupuestario deberá velar porque se incorpore en cada uno de los expedientes administrativos del PRTR que gestionen un check list de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita. Esta verificación servirá de base para realizar el Informe de Gestión y la Declaración de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido es el recogido en el Anexo VI. El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente. 6.2.2 Herramientas de prospección y cruce de datos.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos, y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. La Unidad Antifraude decidirá sobre las herramientas de prospección y cruce de datos que se utilizarán por el gestor presupuestario y esta concreción se recogerá en el Plan de adaptación de cada entidad. Las herramientas que se consideren de uso obligatorio por la Unidad Antifraude deberán consultarse en cualquier expediente financiado con recursos del MRR. A continuación, se recoge una descripción de las principales herramientas y bases de datos en función de su forma de acceso.

1. **Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio.**

- A. **Arachne.** Se trata de una herramienta informática desarrollada por la Comisión que, en materia de evaluación de riesgos, a través de una serie de indicadores, ofrece

información sobre proyectos, personas beneficiarias, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

- B. Plataforma de Intermediación de Datos.** Es una plataforma donde cualquier Administración Pública puede consultar cualquiera de los más de ciento treinta certificados ofrecidos por más de cuarenta y cinco cedentes de datos, procedentes tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las Universidades y otras entidades públicas, entre los que destacan los datos de identidad y de residencia de una persona, datos relativos al desempleo, titulaciones oficiales, datos catastrales, estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Vida Laboral, o datos de pensiones, nacimiento, defunción y matrimonio de los Registros Civiles. Cualquier tratamiento de datos se sujetará a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos así como al resto de normativa de aplicación.
- C. Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.** Este registro ofrece la siguiente información acerca de las personas jurídicas:
1. Nombre, apellidos y número identificativo de la persona o personas físicas que figuran como titular o titulares reales de esa persona jurídica;
 2. País/países de nacionalidad y residencia, así como la fecha de nacimiento, en caso de existir, y el porcentaje de propiedad o control;
 3. Indicación sobre el origen de la información suministrada;
 4. Indicación sobre si la condición de persona titular real de cada una de las personas físicas que figuran como tales es con carácter directo, indirecto o asimilado. En el supuesto que la persona titular real con un porcentaje superior al 25%, tenga una participación indirecta, se facilitará la información de las sociedades intervinientes en la cadena de control.
- D. Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado.** Esta base de datos ofrece la siguiente información con respecto a las personas jurídicas:
1. Se aporta información financiera si la sociedad ha sido liquidada.
 2. Varios tipos de información relativa a la persona titular real: Titularidad Real Manifestada, Titularidad Real Acreditada, Titularidad Real por otros medios de

control, Titularidad Real por administración, e información del mapa accionarial completo en caso de sociedades limitadas.

2. Sistemas de información de acceso abierto.

- a) **Sistema de Exclusión y Detección Precoz (Early Detection and Exclusion System o, por sus siglas en inglés, EDES).** El EDES es un sistema establecido por la Comisión para reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y garantizar una buena gestión financiera y se basa en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión Europea, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión Europea, la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio. En acceso libre únicamente se puede consultar la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.
- b) **Financial Transparency System.** Este sitio web le permite buscar a través de las personas beneficiarias de la financiación del Presupuesto de la Unión Europea que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión Europea como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ('gestión indirecta'), y personas beneficiarias del Fondo Europeo de Desarrollo.
- c) **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).** En general, la BDNS contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de las personas beneficiarias, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como la identificación de las personas o entidades incurso en determinadas prohibiciones para recibir subvenciones. La consulta a esta base de datos es importante para evitar la doble financiación.
- d) **Base de datos de subvenciones de la Junta de Andalucía.** Regulada por el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y cuya gestión corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- e) **Plataforma de Contratación del Sector Público.** Plataforma electrónica que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles de la persona contratante de los órganos de contratación del sector público.
- f) **Información sobre convenios y encomiendas.** Contiene la información básica relativa a los convenios suscritos por la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, con entidades y organismos dependientes de la misma Administración o con las entidades u organismos dependientes de las entidades que forman la Administración Local, y convenios suscritos con personas jurídicas o físicas sometidas al derecho privado, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) **Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).** Registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y ámbito territorial, proporciona información, al menos, sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades instrumentales.
- h) **Registro Público Concursal.** Herramienta que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.
- i) **LibreBOR.** Herramienta que recopila información desde distintas fuentes especialmente del Registro Mercantil.
- j) **Infocif.** Base de datos que recopila y explota información de fuentes abiertas relativas a empresas.

6.2.3 Canales de denuncia.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, sin perjuicio de las exigencias que puedan derivarse del genérico deber de denuncia en nuestro ordenamiento jurídico, pone a disposición de cualquier persona (sea empleada pública, participante en un Subproyecto o Actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) de canales de denuncia para que pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía operarán los siguientes:

1. Canal específico de la Junta de Andalucía: Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. El inicio del procedimiento de investigación e inspección a través de denuncia se recoge en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. Las denuncias, exceptuándose las anónimas, deberán expresar la identidad de la persona o personas que las formulan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Oficina. Cuando dichos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa o de un delito indicarán, cuando sea posible, la fecha de su comisión y la identificación de las personas presuntas responsables. La formulación de una denuncia ante la Oficina no impide que la persona denunciante pueda interponer otra denuncia ante cualquier otro organismo que resultara competente, si bien deberá comunicar tal circunstancia a la Oficina. El denunciante podrá solicitar de la Oficina que se guarde la confidencialidad sobre su identidad, así como respecto de cualquier otra información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, su identidad, estando el personal de la Oficina obligado a mantenerla, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad de la denunciante. Este canal específico de la Junta de Andalucía coordinará sus actuaciones y colaborará con el SNCA de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): El Canal de denuncias Infofraude, con competencias para recibir e investigar denuncias relacionadas con operaciones financiadas con fondos europeos, tanto de gestión compartida como de gestión directa, en el ámbito estatal, autonómico y local, fue puesto en funcionamiento por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Este canal de denuncias tiene ámbito nacional y se encuadra dentro de la Intervención General del Estado.

Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

[https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf)

[es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf)

Recientemente Infofraude ha sido modificado para albergar las denuncias procedentes de la ejecución del MRR, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local. Los enlaces citados en el párrafo anterior serían los siguientes: Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. (planderecuperacion.gob.es)

3. Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF): Cualquier persona puede informar a esta oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
 - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B -1049 Bruselas, Bélgica.
 - Por correo electrónico a: OLAF [-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:COURRIER@ec.europa.eu)
 - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32 - 2 -298.65.38

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de la Junta de Andalucía, y de la Intranet corporativa para los trabajadores de la Fundación.

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación.

6.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

Dentro del control interno de nivel 1 o de gestión, las medidas de corrección en el marco de la ejecución del PRTR comprenderían las siguientes actuaciones:

- La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros, entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas siguiendo la normativa estatal o autonómica aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

- La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.
- El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos o personas que sean altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate y a los órganos de carácter administrativo en los casos de conductas constitutivas de fraude que puedan constituir infracción administrativa, en cuyo caso se determinará en el procedimiento administrativo sancionador o puede determinar la responsabilidad contable que a su vez suponga la instrucción del correspondiente procedimiento contable.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos (o los entes del sector público) deben, sobre la base de la documentación de que dispongan denunciar y remitir a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Con el fin de garantizar la observancia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución a aplicar, se ha definido que debe seguirse en las Entidades ejecutoras el siguiente protocolo:

- La persona titular del órgano administrativo que actúe como gestor presupuestario responsable del procedimiento administrativo (o del protocolo) en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:
 1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
 2. Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
 3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.

4. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental a la Unidad Antifraude para su conocimiento y seguimiento, y para su remisión al Comité Antifraude.

- Cada Entidad ejecutora evaluará de manera objetiva conforme al ordenamiento jurídico la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente o a los órganos administrativos competentes para la apertura de información reservada si la infracción es simplemente administrativa o contable.
- Se remitirá el asunto a la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA -).
- De acuerdo con el protocolo arriba establecido, se comunicarán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la Entidad decisora.
- Comunicados los hechos, el órgano competente deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en caso de que se verifiquen los incumplimientos, proceder a comunicar los hechos, al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico - presupuestaria, en materia de conflicto de intereses o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a estos últimos.

En caso de infracción en materia económico-presupuestaria, conocida la existencia de las infracciones, los órganos superiores de las personas presuntamente responsables y los órganos competentes para la ordenación de los pagos instruirán las diligencias previas y adoptarán, con igual carácter, las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y, en su caso, del Tribunal de Cuentas, para que procedan según sus competencias y conforme a los procedimientos establecidos.

Caso de iniciarse procedimiento sancionador, las actuaciones habrán de desarrollarse de acuerdo con el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Unidad Antifraude evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos Subproyectos y/o Actuaciones que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, lo remitirá al órgano gestor, quien podrá retirar los Subproyectos y/o Actuaciones o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En último término, el gestor presupuestario instará a la recuperación (con conocimiento del órgano gestor) de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos que se hayan empleado de forma fraudulenta de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, la Unidad Antifraude tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado, garantizando una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

- **Fiscalía Europea.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- a) De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.
- b) De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.
- c) Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión. Asimismo, de los delitos tipificados en la

Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.

- d) Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.”

De conformidad con lo anterior aquellas entidades que participen en la ejecución del nivel y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo que se aporta en el Anexo III de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

- Comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores Las Entidades ejecutoras del PRTR, a través de la Unidad Antifraude correspondiente, habrán de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.

La comunicación podrá centralizarse a nivel de Entidad decisora en relación con los hechos susceptibles de respuesta punitiva penal o administrativa que hayan sido detectados por las Entidades ejecutoras que se encuentren en su respectivo ámbito. Se recomienda que la comunicación se realice en el plazo de un mes desde la fecha en que la Entidad ejecutora remita las actuaciones constitutivas de indicios de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal al órgano competente para incoar un procedimiento judicial o administrativo tendente a determinar la existencia de la presunta infracción. La citada comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de sancionadores incoados, así como para permitir el estudio los procedimientos y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.

En el siguiente link IGAE:Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (hacienda.gob.es) se accede a un formulario con los datos a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, mediante su envío a la dirección de correo

electrónico antifraude@igae.hacienda.gob.es, sin perjuicio de que pueda implementarse más adelante la introducción de tales datos a través de un sistema o herramienta informática proporcionada por la Intervención General de la Administración del Estado.

7 MEDIDAS PARA EVITAR Y GESTIONAR EL CONFLICTO DE INTERESES.

Como se ha dicho anteriormente, existe conflicto de interés “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal” (artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un protocolo para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los protocolos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea. El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61. Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero de 2018 solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente, sin regular de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del protocolo para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés. Posibles personas implicadas en el conflicto de intereses serán:

- El personal al servicio de la Administración Pública que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, medios propios o entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o persona beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - Conflicto de intereses potencial: Surge cuando el personal al servicio de la Administración Pública o la persona beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El protocolo a adoptar será el siguiente:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses, la persona en cuestión remitirá el asunto a la persona que sea su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la persona que sea superior jerárquico correspondiente velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto y porque se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del MRR:

1. Comunicación e información al personal al servicio de la Fundación sobre las distintas modalidades del conflicto de interés, como identificarlas y las formas de evitarlo. Es necesario dar a conocer a todo el personal en qué consiste el conflicto de intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras:
 - Los artículos 52, 53 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativos al Código de Conducta y a los Principios éticos y de conducta.
 - El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
 - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su artículo 64 regula los conflictos de interés que pueden surgir en los procedimientos de licitación.
 - La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en

materia de transparencia pública de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

- La Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
- Y la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Las comunicaciones e informaciones al personal al servicio de la Fundación sobre esta materia se realizarán una vez al año de forma colectiva y de manera individual en el momento de incorporación de nuevo personal.

De la realización de estas comunicaciones y/o formaciones se dejará constancia. Se han identificado situaciones que pueden ser identificativas de la existencia de un conflicto de interés en el Anexo VII.

2. Identificación de riesgos y selección de banderas rojas. En la adaptación del Plan realizada por la unidad antifraude se deben identificar las banderas rojas y riesgos vinculados al conflicto de interés.
3. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los protocolos de ejecución del PRTR.

Esta declaración se debe suscribir de la siguiente forma:

3.a) Contratos públicos: ¿Quiénes están obligados a su firma?

1. La principal persona responsable del órgano de contratación y cualquier persona en la que se deleguen sus funciones.
2. Las personas miembros de las mesas.
3. El personal que contribuya a preparar/redactar los documentos de la licitación, las personas que evalúen las ofertas o propuestas, las personas miembros de los comités de personas expertas o comités de evaluación de las ofertas o propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

4. La persona contratista y las personas subcontratistas.

3.b) ¿En qué momento se debe proceder a su firma?

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En el caso de la mesa de contratación, se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía. Estos aspectos serán desarrollados por la Instrucción que al efecto dicte la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

4. Comunicación externa frente a las personas beneficiarias, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a Subproyectos y Actuaciones del PRTR: El conflicto de interés también afectará a aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos. Por ello, en los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.
5. Comprobación de información a través de las bases de datos que cada Unidad Antifraude haya decidido utilizar.

7.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

- a) Comunicación por escrito a la persona que sea superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero). Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá por escrito el asunto a la persona que sea su superior jerárquico. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas (o cualquier otro) deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, del órgano concedente de la ayuda o de la firma de convenio o encargo a medios propios.

- b) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso a la persona que sea superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en las letras a) y b), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá a la persona que sea superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al personal al servicio de la Administración Pública de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado a la persona que sea superior jerárquico intentos de las personas participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos, de concesión de ayudas o de la firma de convenio o encargo a medios propios, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación, del concedente de la ayuda o del firmante del convenio o encargo, para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya producido sus efectos:

Se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial. Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la de la persona que sea su superior jerárquico para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En caso de que se detecte un conflicto de intereses, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la persona a quien haya encomendado la ejecución la Entidad decisora, o a la Entidad ejecutora que le haya de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la Entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control. En el caso que el conflicto de interés afecte a la organización de la Junta de Andalucía, la comunicación de tal concurrencia deberá ser informada a la persona que sea máximo responsable del órgano de contratación, de concesión de la subvención o firmante del convenio o encargo. En caso de que se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses, la Junta de Andalucía podrá cesar toda actividad afectada por el conflicto de interés y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable (penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, etc.).

- Canal de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: De acuerdo con el Título II de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía se habilita un procedimiento específico para que cualquier persona física

o jurídica o entidad sin personalidad jurídica pueda formular una denuncia ante la Oficina sobre hechos que puedan ser constitutivos de conflicto de interés que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, entre otra normativa específica, serán de aplicación los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la abstención y recusación.

7.3 EL CONFLICTO DE INTERÉS Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.

De acuerdo a lo que se establece en el artículo 7 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros cargos públicos, las personas titulares de Altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte de ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

Cuando estén obligados a abstenerse en los términos previstos en dicha ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma.

En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones para su constancia, en el plazo de 2 meses y de acuerdo al modelo y procedimiento que se establece en el Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, se abstendrán de desarrollar aquellas actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho Alto cargo.

A los efectos anteriores, las autoridades y personas que sean altos cargos serán informados por la Unidad Antifraude de cada entidad de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.

El incumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2005, de 8 de abril, conlleva la aplicación del régimen sancionador previsto en el Capítulo IV de la citada Ley.

8. DOBLE FINANCIACIÓN.

El artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que “en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.”

El gestor presupuestario deberá asegurar en todo caso que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del MRR. Para ello, se deberá proceder a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes Subproyectos o líneas de acción en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.

Los procedimientos en los que se dispone doble financiación con ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión complementarios deberán estar debidamente documentados (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) que demuestren que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR. Hay que tener en cuenta que, si bien los fondos procedentes del MRR son abonados en función del cumplimiento de hitos y objetivos, podrían establecerse controles de doble financiación a nivel de personas beneficiarias y de proyectos (en estos puede haber varias personas beneficiarias).

De conformidad con lo anterior, los controles a implementar no solo se basarán en autodeclaraciones de las personas destinatarias/beneficiarias finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que también se puede acudir a las siguientes prácticas:

- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistemática de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas. Como herramientas de prevención y detección de la doble financiación, se recomienda especialmente la realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información Base de Datos Nacional de Subvenciones, Arachne o Financial Transparency System

8.1 PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.

1. Indicador de riesgo: Exceso en la cofinanciación de los proyectos/Subproyectos/líneas de acción.

La persona beneficiaria recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpléndose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Descripción del control:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y al artículo 9 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, trasladando a la persona beneficiaria, trasladando a la persona beneficiaria la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.
- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/línea de acción que proceda.
 - Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
 - Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).
2. Indicador de riesgo: existen varios cofinanciadores que financian el mismo Proyecto/Subproyecto/línea de acción.

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).

Descripción del control:

- Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.
 - Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/línea de acción que proceda.
3. Indicador de riesgo: No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).

Descripción del control:

- Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/línea de acción que proceda.
- Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.
- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

4. Indicador de riesgo: La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.

En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.

Descripción del control:

- Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.
- Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes).
- Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

8.2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO.

En este sentido, todas las personas participantes en la actuación correspondiente deberán suscribir la Declaración de compromisos en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR.

9 PUBLICIDAD, EFECTOS, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.

9.1 APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

La presente adaptación del Plan de medidas antifraude se aprobará por el Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. Una vez aprobada, el Comité Antifraude se asegurará de que sea adecuadamente comunicado a los órganos gestores, para que estos a su vez lo comuniquen a los gestores presupuestarios bajo su competencia.

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del portal específico de la Fundación. Una vez aprobado el Plan, se remitirá al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude con el objeto de que puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.

9.2 EFECTOS.

Este Plan resultará de aplicación a todos los Proyectos, Subproyectos y Actuaciones ejecutados por los gestores presupuestarios con independencia de su fecha de inicio, que se desarrollen en ejecución del PRTR y durante la vigencia de este último.

9.3 SEGUIMIENTO.

El Comité Antifraude será la unidad encargada del seguimiento, supervisión y evaluación general del PMA. De forma concreta, durante su vigencia, la Unidad Antifraude prestará apoyo y asesoramiento a las personas responsables de implementación de las medidas, los gestores presupuestarios. Asimismo, realizará una evaluación general sobre el grado de aplicación del mismo y de la efectividad de sus medidas de manera estructurada, apoyándose en la herramienta recogida en el Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (Anexo III) y recabando las informaciones y comunicaciones que puedan recibirse adicionalmente por parte de los gestores presupuestarios.

Por otro lado, los gestores presupuestarios tienen la obligación asimismo de realizar anualmente una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en el marco de los Proyectos, Subproyectos y Actuaciones ejecutados que actúan bajo su competencia (Anexo IV), en los términos indicados en el apartado 6.1.3. Todas las evaluaciones se realizarán con una periodicidad, al menos anual.

En cualquier caso, la primera evaluación será realizada al mes de su aprobación y entrada en vigor.

9.4 SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.

El Plan ha de configurarse como una herramienta flexible y sujeta a revisión y, en su caso, actualización, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores (internos o externos) que así lo aconsejen. Conviene, por tanto, definir con claridad el protocolo y órgano competente para impulsar dicha revisión. La actualización y revisión del PMA, así como de las medidas específicas de cada ente instrumental podrá producirse en el marco de los siguientes supuestos:

- La evaluación general realizada, de manera periódica, por el Comité Antifraude.
- La autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, realizada de manera periódica por los gestores presupuestarios.

- Cuando se detecte una mayor incidencia de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés en los expedientes financiados con recursos del PRTR derivada de la agilización en los trámites que ha supuesto la aplicación del Real Decreto -ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Cuando se detecten hechos derivados de denuncias de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos o bien que como resultado de auditorías se deriven mejoras que se deben implementar en los procedimientos. La Unidad Antifraude procederá a la realización de propuesta de modificación del PMA al Comité Antifraude a través de su superior jerárquico.

Los resultados de las auditorías y controles también serán tenidos en cuenta a la hora de realizar las evaluaciones antes mencionadas, de cara a incorporar nuevos riesgos o nuevos controles que minimicen las posibilidades de que se produzcan y eviten su repetición. Las modificaciones del PMA que se acuerden deberán aprobarse por el Director Gerente de la Fundación, a propuesta de la Unidad Antifraude. Las actualizaciones del Plan quedarán registradas mediante la fecha y el motivo que dio lugar a su realización, en la primera hoja de cada documento.

ANEXO I: Referencias normativas, guías, orientaciones.

ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS, GUÍAS Y ORIENTACIONES.

A. Referencias normativas.

En la elaboración del presente Plan se ha tenido en cuenta principalmente las siguientes normas y disposiciones:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmado entre la Comisión y España con fecha de 6 de agosto de 2021.
- Real Decreto -ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto -ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de guerra en Ucrania.
- La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

B. Sistemas de control interno de gestión o de nivel 1.

- Guía para las normas de control interno del sector público (INTOSAI GOV 9100). https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/intosai_gov_9100s.pdf
- Aplicación del Marco Integrado de Control Interno (COSO) en el Sector Público español (Instituto de Auditores Internos de España, 2016) https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/coso-resumen-ejecutivo.original.pdf

C. Orientaciones generales para la elaboración de medidas antifraude efectivas y proporcionadas.

- Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14 -0021 -00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]46. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud
- Instrucción General 10/2021 del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. de Actuaciones para la prevención, detección y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses [FEGA OA]47.

D. Modelo política de lucha contra el fraude

- Anexo 3 – Plantilla de la política de lucha contra el fraude. Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF_14 -0021 -00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]

E. Herramientas de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (matriz de riesgos).

- Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF_14 -0021 -00
- Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)]

F. Medidas de detección e indicadores de alerta de fraude (banderas rojas).

- Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017) [OLAF]
- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF].
- Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión [OLAF]
- Banderas rojas en la lucha contra el fraude (Anexo IV de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión del FEDER) [Subdirección General de Gestión del FEDER]
- Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC (COCOF 09/0003/00)
- Listado de códigos AFIS y códigos CIC (Nota: Tipos de irregularidades catalogados por la Comisión para su notificación y que por tanto se pueden asemejar a indicadores de fraude)
- Banderas rojas por procesos de gestión de fondos: Ver riesgos y controles definidos en la Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF_14 -0021 -00.
- Banderas rojas por instrumentos de gestión: Ver Catálogo de riesgos y banderas (Anexo II).
- Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)].

G. Conflictos de intereses.

- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF] .
- Comunicación de la Comisión: Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/ 01) [Comisión Europea].

H. Comunicación Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

I. Auditoría y prevención y detección del fraude.

- Guía práctica El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros [OLAF].

ANEXO II: Indicadores de Riesgos (banderas rojas).

CONTRATOS					
C.R1	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
	Limitación de la concurrencia				
1,1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1,4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
	Practicas colusorias en las ofertas				
2,1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	X			<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2,2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.	X			<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2,3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.	X			<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2,4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.	X			<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están cumpliendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2,5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia	X			<ul style="list-style-type: none"> Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc.).

		CONTRATOS				
		BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
C.R3			SI	NO	N/A	
3,1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.	X			<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("muralis chinas"). Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	X			<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.	X			<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.	X			<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
3,11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	X			<ul style="list-style-type: none"> Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	

		CONTRATOS				
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A		
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas					
4,1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4,4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4,5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4,6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4,10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato					
5,1	Fraccionamiento en dos o más contratos.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5,3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	X			✓	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.

CONTRATOS						
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato					
6,1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	X			✓	• Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6,2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	X			✓	• Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6,3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	X			✓	• Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6,4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	X			✓	• Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6,5	Falta de publicación del anuncio de formalización.	X			✓	• Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato					
7,1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	X			✓	• Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. • Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	X			✓	• Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,3	Subcontrataciones no permitidas.	X			✓	• Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7,4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	X			✓	• Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.
C.R8	Falsedad documental					
8,1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.	X			✓	• Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. • Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8,2	Manipulación de la la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.	X			✓	• Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. • Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8,3	Prestadores de servicios fantasmas.	X			✓	• Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. • Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
C.R9	Doble financiación					
9,1	Se produce doble financiación.	X			✓	• Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

CONTRATOS					
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, con unicación y publicidad				
10,1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	X			<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10,2	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.	X			<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría				
11,1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.	X			<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11,2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	X			<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
11,3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	X			<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

ANEXO III: Test de conflicto, prevención del fraude y corrupción

ANEXO III

TEST DE CONFLICTO, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En este Anexo se incluye el resultado de la evaluación del riesgo de fraude que se haya llevado a cabo.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se ha realizado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?		X		
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		X		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
Prevención				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X	
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		X		
Detección				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		X		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		X		
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos	16	15	2	6
Puntos totales	39			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/ puntos máximos)	60,9%			

Se ha utilizado para realizar la evaluación, como matriz de riesgo, el Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de Riesgos).

PLANTILLA DE RESULTADOS

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS –

SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	no aplica
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	no aplica
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	no aplica
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	no aplica
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	no aplica
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	no aplica
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	no aplica
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	no aplica
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	no aplica

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS – CONTRATACIÓN

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	C, BF, EE	I	1,29	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	BF, C, EE	E, C	2,14	1,14
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	T, C, EE, BF	I, E	1,00	1,00
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	T, C, EE, BF	I	1,30	1,30
C.R5	Fraude en el fraccionamiento del contrato	Fraude en el fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	T, C, EE, BF	I	1,00	1,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	C, EE, BF	I	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.	C, BF, EE	I, E	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C, BF, EE	E	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	BF, EE	I	2,00	2,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE, BF	I	2,50	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.	C, EE, BF	I, E	1,00	1,00
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					1,38	1,13

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS –

CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	no aplica
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	no aplica
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	no aplica
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	no aplica
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	no aplica
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	no aplica
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	no aplica

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS -

MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	no aplica
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	no aplica
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	no aplica
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	no aplica
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública	no aplica
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	no aplica
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	no aplica
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	no aplica

ANEXO IV: MAPA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

ANEXO IV

MAPA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

En la herramienta de evaluación de riesgos, que se adjunta en formato Excel al final del presente anexo, se definen algunos riesgos (R) que aparecen clasificados en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones (S: S.R), contratos (C: C.R), convenios (CV: CV.R) o encargos a medios propio (MP: MP.R).

Para cada uno de los métodos de gestión señalados se presenta una portada en la que se recogen, a modo de resumen, los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

En el caso de que la entidad identifique un riesgo que no conste previamente, este nuevo riesgo deberá ser incluido en la matriz en formato de archivo Excel, de conformidad con lo indicado en la pestaña “*Introducción*” de la herramienta.

De la misma manera, tanto los indicadores como los controles predefinidos en la herramienta para cada tipo de riesgo son solo ejemplos, y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir filas si hay otros indicadores o controles en marcha para combatir los riesgos identificados.

En el cuadro siguiente se identifican las denominaciones de los campos que aparecen en la portada de cada método de gestión en la matriz de riesgo propuesta y su descripción:

COLUMNA	DESCRIPCION
Referencia del riesgo	Cada riesgo tiene una única referencia alfanumérica. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...). Se podrán añadir nuevos riesgos (S.RX, C.RX, CV.RX, MP.RX, etc.), creándose simultáneamente una hoja adicional para ese nuevo riesgo con la referencia que se le haya dado.
Denominación del riesgo	Se indica de forma escueta las características principales del riesgo. Se podrán añadir nuevas descripciones como se ha indicado antes.
Descripción del riesgo	Descripción lo más detallada posible del riesgo de que se trate. Se podrán añadir nuevas descripciones como se ha indicado antes.
¿A quién afecta este riesgo?	Este campo aparece vacío en la matriz y deberá indicarse si el riesgo afecta a la entidad decisora (ED), a la entidad ejecutora (EE), a los contratistas o subcontratistas (C), a los beneficiarios (B) o a terceros (T).
¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	Indicación de si el riesgo es interno (solo dentro de la entidad), externo (solo de forma externa a la entidad) o en colusión (más de un organismo).
Coefficiente total riesgo neto	Refleja la puntuación del riesgo total neto que ha resultado de la autoevaluación de cada uno de los riesgos identificados dentro de cada método de gestión. Esta casilla se calcula directamente al estar vinculada con los resultados obtenidos en las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.
Coefficiente total riesgo objetivo	Refleja la puntuación del riesgo total objetivo que ha resultado de la autoevaluación de cada uno de los riesgos identificados dentro de cada método de gestión. Esta casilla se calcula directamente al estar vinculada con los resultados obtenidos en las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.
Riesgo total por método de gestión	Coefficiente calculado automáticamente por la herramienta para indicar el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Este coeficiente únicamente pretende dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo.

Los pasos fundamentales para el uso de la citada herramienta son:

- La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
- La valoración de la eficacia de los controles que tiene actualmente la entidad en marcha para paliar el riesgo bruto.
- La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha (es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación).

- La valoración del efecto sobre el riesgo neto que pueden tener los controles atenuantes que se planea establecer.
- Valoración del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que se considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

La herramienta de evaluación tiene un carácter semafórico, clasificando cada riesgo en aceptable (verde), significativo (amarillo) o grave (rojo), y el equipo de evaluación debe rellenar únicamente las casillas en gris.

Como punto de partida y de forma meramente orientativa, a cada riesgo expuesto en la matriz le han sido asociados uno o varios indicadores de riesgo a efectos de facilitar la supervisión del nivel de riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Por indicador de riesgo se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Podrán sustituirse, añadirse o eliminarse tantas filas de indicadores de riesgo como el Ministerio (o la entidad que se adhiera al presente Plan) crea conveniente, en cuyo caso habrá que prestar atención por si hubiera que redefinir las fórmulas de cada una de las filas y las fórmulas promedio que conforman las columnas de puntuaciones totales de riesgo bruto, neto y objetivo que se explican a continuación.

1. Valoración inicial del Riesgo Bruto.

Dentro de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta, y los indicadores asociados a ellos, el RIESGO BRUTO es el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. La cuantificación del riesgo consiste en una combinación de la estimación la probabilidad de suceso del riesgo de cada una de los indicadores (hasta qué punto es probable que ocurra) y del impacto del mismo (qué consecuencias puede tener desde los puntos de vista financiero y no financiero).

Impacto del RIESGO BRUTO:

- El equipo de evaluación debe seleccionar en el menú desplegable una puntuación de 1 a 4 para el impacto o coste (tanto económico como de reputación o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo de cada una de los indicadores de riesgos llegaran a materializarse

Probabilidad del RIESGO BRUTO:

- El equipo de evaluación debe seleccionar en el menú desplegable una puntuación del 1 al 4 para la probabilidad de que el riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo se materialice, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Impacto limitado: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2. Impacto medio: El coste para la organización de que el riesgo se materializará sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3. Impacto significativo: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID6).
4. Impacto grave: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Esta casilla se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos sobre la probabilidad del riesgo neto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:

- Va a ocurrir en muy pocos casos
- Puede ocurrir alguna vez
- Es probable que ocurra
- Va a ocurrir con frecuencia

Puntuación del RIESGO BRUTO:

Esta casilla refleja el riesgo bruto de cada indicador de riesgo. Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo. El riesgo bruto queda clasificado por la ponderación de su cuantificación total:

 Aceptable Puntuación de 1,00 a 3,00

 Significativo Puntuación de 3,01 a 6,00

 Grave Puntuación de 6,01 a 16,00

Coeficiente total del RIESGO BRUTO:

Esta casilla, que aparece al final de la columna anterior, refleja el riesgo bruto total a nivel de cada riesgo, y se calcula automáticamente como el promedio de los riesgos brutos de cada uno de los indicadores identificados en ese riesgo.

2. Evaluación de la eficacia de los controles existentes.

A través de las columnas de controles existentes se procederá a analizar los controles que la entidad tiene implantados para cada una de los indicadores asociados a un riesgo y a la evaluación de su eficacia, es decir, si son eficaces, parcialmente eficaces o ineficaces.

Esta herramienta preestablece algunos controles a modo de sugerencia, pudiendo cada entidad eliminar, modificar o añadir todos los controles que considere oportunos de acuerdo con su gestión. Puede suceder que un control asignado a un indicador de riesgo también sea pertinente para otros indicadores: en este caso, los controles pueden repetirse tantas veces como sea necesario.

Referencia control:

Una única referencia para cada control (letra “C”). Se han asignado números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc.).

Descripción del control:

Dentro de los controles previstos en cada indicador de riesgo, cada entidad puede añadir, eliminar o sustituir los que crea necesario. Así mismo, en caso de haberse añadido nuevos indicadores de riesgos deberán de indicarse los controles pertinentes que ya estén implementados.

¿Hay constancia de la implementación del control?

El equipo de evaluación debe seleccionar “Sí” o “No” en el menú desplegable, en referencia a la existencia de pruebas que demuestren que estos controles se llevan a cabo dentro de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo. En caso de seleccionar “No” por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en

rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.

¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?

A efectos de reflexionar sobre el sistema de control interno implantado, el equipo de evaluación debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado (alto, medio o bajo). En caso de seleccionar “Bajo” la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles. Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla anterior se ha seleccionado “No”, este control no se podrá evaluar, dejándose esta casilla sin rellenar.

Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo bruto, teniendo en cuenta los niveles de confianza.

El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgos se ha reducido con los controles existentes. Si en las casillas anteriores se ha seleccionado “No” o se considera que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.

Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo bruto, teniendo en cuenta los niveles de confianza.

El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo se ha reducido con los controles existentes. Si en las casillas anteriores se ha seleccionado “No” o se considera que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.

3. Re-evaluación del riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (Riesgo Neto).

El RIESGO NETO es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia.

Impacto del riesgo NETO:

Esta casilla se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre el impacto del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:

- a. Impacto limitado: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
- b. Impacto medio: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
- c. Impacto significativo: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
- d. Impacto grave: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo NETO:

Esta casilla se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes sobre la probabilidad del riesgo bruto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:

- Va a ocurrir en muy pocos casos
- Puede ocurrir alguna vez
- Es probable que ocurra
- Va a ocurrir con frecuencia

Puntuación del riesgo NETO:

Esta casilla refleja el riesgo neto de cada indicador de riesgo. Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo.

El riesgo neto queda clasificado por la ponderación de su cuantificación total:

	Aceptable Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave Puntuación de 6,01 a 16,00

COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO:

Esta casilla, que aparece al final de la columna anterior, refleja el riesgo neto total a nivel de cada riesgo, y se calcula automáticamente como el promedio de los riesgos netos de cada uno de los indicadores identificados en ese riesgo.

4. Establecimiento de controles adicionales para mitigar el riesgo.

La puntuación del riesgo neto obtenida (tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo), debe servir como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, la entidad deberá incluir en las siguientes columnas controles adicionales (plan de acción), en función de la **puntuación total del riesgo neto** obtenida en el paso anterior, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es **bajo** (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es **medio** (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es **alto** (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en

práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de los indicadores de ese riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores de riesgo concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

Nuevo control previsto:

Aquí debe facilitarse una descripción detallada de los controles o de las medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude que se prevén llevar a cabo dentro de cada indicador asociado a un riesgo.

Persona/unidad responsable:

Aquí debe indicarse el responsable individual de cualquier control previsto. Este individuo debe aceptar la responsabilidad del control y rendir cuentas de su implementación y de su eficacia.

Plazo de aplicación

Aquí debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control. La persona responsable debe de aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha

Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo neto.

El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo va a reducirse con los nuevos controles previstos. Si no se introduce ningún nuevo control porque no se considere necesario, esta casilla debe dejarse en blanco.

Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo neto

El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo va a reducirse con los nuevos controles previstos. Si no se introduce ningún nuevo control porque no se considere necesario, esta casilla debe dejarse en blanco.

A los efectos de definir posibles medidas correctoras, debe tenerse en cuenta que, aunque las banderas rojas contempladas en el Anexo del presente Plan están dirigidas a detectar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación una vez se haya producido, también podrían ser utilizadas a modo de listados de controles preventivos ex ante, a complementar con otros controles existentes, en el caso de que la evaluación del riesgo inicial esté en la categoría “grave” de forma generalizada.

5. Riesgo Objetivo.

El resultado final de la evaluación realizada será el RIESGO OBJETIVO, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos (riesgo residual). El fin de la evaluación es obtener un riesgo objetivo bajo ya que en la fase anterior deben haberse definido los controles y las medidas adicionales que se van a adoptar para reducir ese riesgo a un nivel bajo que se considere tolerable para la entidad.

Por tanto, la puntuación total del riesgo objetivo resultante deberá ser aceptable, ya que esto implicará que se han propuesto las medidas y controles mitigadores adecuados, y que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma correcta.

Impacto del riesgo OBJETIVO:

Esta casilla se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos sobre el impacto del riesgo neto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:

1. Impacto limitado: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2. Impacto medio: El coste para la organización de que el riesgo se materializará sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3. Impacto significativo: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4. Impacto grave: El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por

ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID.

Probabilidad del riesgo OBJETIVO:

Esta casilla se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los nuevos controles atenuantes previstos sobre la probabilidad del riesgo neto de cada uno de los indicadores asociados a un riesgo. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:

- Va a ocurrir en muy pocos casos
- Puede ocurrir alguna vez
- Es probable que ocurra
- Va a ocurrir con frecuencia

Puntuación del riesgo OBJETIVO:

Esta casilla refleja el riesgo objetivo de cada indicador de riesgo. Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. El riesgo objetivo queda clasificado por la ponderación de su cuantificación total:

	Acceptable Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave Puntuación de 6,01 a 16,00

COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO:

Esta casilla, que aparece al final de la columna anterior, refleja el riesgo objetivo total a nivel de cada riesgo, y se calcula automáticamente como el promedio de los riesgos objetivos de cada uno de los indicadores identificados en ese riesgo.

Como se ha indicado, dado que el fin es alcanzar un nivel de riesgo objetivo aceptable, en el caso de que el ejercicio de evaluación no lleve a ese resultado deberán incrementarse los controles mitigadores que permitan reducir la exposición al riesgo, incluyendo más controles en la fase anterior, siempre enfocados a los indicadores concretos donde se han identificado los riesgos.

Por otra parte, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo.

Finalmente, tal y como se ha indicado al comienzo del presente apartado, la **revisión periódica** de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel **acceptable** se realizará una re-evaluación anualmente. No obstante, dicha re-evaluación podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de **significativo** se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de **grave** se realizará una revisión de la evaluación de forma inmediata, en el plazo más breve posible.
- Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la evaluación si concurre cualquiera de los cuatro riesgos citados o si se producen cambios significativos en el entorno de la Fundación.

A continuación se presenta el MAPA DE EVALUACION DE RIESGOS realizado por la FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD como resultado de la PRIMERA EVALUACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE.

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo intemo, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	C, BF, EE	I	1,29	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	BF, C, EE	E, C	2,14	1,14
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	T, C, EE, BF	I, E	1,00	1,00
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	T, C, EE, BF	I	1,30	1,30
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	T, C, EE, BF	I	1,00	1,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	C, EE, BF	I	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.	C, BF, EE	I, E	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C, BF, EE	E	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	BF, EE	I	2,00	2,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE, BF	I	2,50	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.	C, EE, BF	I, E	1,00	1,00
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					1,38	1,13

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			Ref. Control	Descripción del control	CONTROLES EXISTENTES			RIESGO NETO			
Nº. Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Fundación del riesgo BRUTO			¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merecen la efectividad de este control?	¿Qué combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Fundación del riesgo NETO	
C.1.1	Comportamiento honesto por parte de un empleado que intentará obtener información sobre el procedimiento de licitación en el momento de la apertura de pliegos. Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se informa por cualquier información que pueda alterar el devenir de la licitación y favorecer a algún contratista en particular (incluido cuando se trata de un caso de que haya tenido contacto con proveedores de algún particular contratista).	4	2	8	C.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora. Cuando un empleado del órgano de contratación haya trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación puede surgir conflictos de interés o influencias indebidas procedimentales a favor o en contra de dicha empresa.	4	1	4	C.1.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores en relación a dicho. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.3	Involucración familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia para promover de manera deliberada. Una involucración que favorece la adjudicación del contrato objeto de valoración a una empresa.	2	2	4	C.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.4	Intervención de adjudicatarios a favor de un mismo actor. Beneficio resultante de la sucesión de adjudicatarios a promover en particular, sin estar basados adjudicatarios en los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.	2	4	8	C.1.4	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados por el órgano de contratación en materia de licitación. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.5	Asignación contradictoria de órdenes con previo estudio y trabajo de calidad finalizada. Los contratos se adjudican de manera contradictoria a licitadores cuyos datos económicos son similares con respecto a mérito de la oferta presentada y/o con contraprestación que no se ajustan a la calidad determinada en los pliegos de prescripciones técnicas. Entre adjudicatarios pueden verse según a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo licitador, como el caso de licitador que controla de acciones que a su vez el adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de licitación.	2	2	4	C.1.5	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como los procedimientos de licitación. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.6	Intervención del órgano de contratación que no cumple con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo. El órgano dispone un código de ética cuya procedencia no sea seguida por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).	2	2	4	C.1.6	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.7	Empleado encargado de contratación directa asume o pasa posición en la que ejerce de licitador por un adjudicatario. En caso justificado y tras el consentimiento del órgano de contratación, el empleado encargado de la contratación directa asume o pasa posición en la que ejerce de licitador por un adjudicatario.	2	2	4	C.1.7	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.8	Indicio de que un miembro del órgano de contratación podría estar recibiendo contraprestaciones indebidas o ventajas de terceras relacionadas con el procedimiento de contratación. El empleado encargado de la contratación directa asume o pasa posición en la que ejerce de licitador por un adjudicatario.	2	2	4	C.1.8	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.9	Indicaciones entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. Se genera una asociación o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede favorecer irregularidades en los procedimientos de contratación.	4	1	4	C.1.9	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.10	Comportamiento honesto por parte de los miembros del órgano de contratación. No hay detalles en el expediente los datos sobre los intereses o sucesión de documentos referentes a los contratos, causas de retiro de ofertas y el empleado en materia de inicio a licitación directa. Esto puede ser debido a que existe algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.	2	2	4	C.1.10	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés a favor de terceros. Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflicto de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.	2	3	6	C.1.11	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un informe que incluya la información del procedimiento de contratación a los puntos anteriores y demás. Realizar un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la justificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se aplican. 	SI	Alto	-3	-3	1	1	1
C.1.12	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.1.12	Incluir la descripción de controles adicionales...							
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			4,31								
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO											1,00

INDICADORES DE RIESGO				RIESGO NETO				CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo	Probabilidad del riesgo	Probabilidad del riesgo	Probabilidad del riesgo	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación?	¿Cuál grado de confianza merece la evidencia de riesgo control?	Índice combinado de los controles sobre la probabilidad de riesgo control en cuanto los niveles de confianza	Índice combinado de los controles sobre la probabilidad de riesgo control en cuanto los niveles de confianza	Impacto del riesgo	Probabilidad del riesgo	Probabilidad del riesgo	
C1.4.1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	4	2	8	C.C.4.1	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. • Mantener control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. • Mantener control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-3	-1	1	1			
C1.4.2	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	4	2	8	C.C.4.2	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-3	-1	1	1			
C1.4.3	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	4	4	16	C.C.4.3	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-3	-1	1	3			
C1.4.4	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	1	4	4	C.C.4.4	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-1	-2	1	2			
C1.4.5	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	4	4	16	C.C.4.5	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-3	-3	1	1			
C1.4.6	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	4	4	16	C.C.4.6	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-3	-3	1	1			
C1.4.7	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	2	2	4	C.C.4.7	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-2	-2	1	1			
C1.4.8	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	2	2	4	C.C.4.8	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-1	-1	1	1			
C1.4.9	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	2	2	4	C.C.4.9	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-1	-1	1	1			
C1.4.10	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	2	2	4	C.C.4.10	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 	SI	Alto	-1	-1	1	1			
C1.4.11	Los criterios de adjudicación no están suficientemente fundamentados y no se encuentran recogidos en el pliego.	0	0	0	C.C.4.11	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener control previo del contenido del pliego que garantice su correcta redacción y la inclusión de todos los datos de los criterios de adjudicación de la oferta. Para la selección de la oferta de menor precio se debe incluir el DICI por parte de todos los licitadores y la verificación de su contenido, cuando proceda. Si como medida se opta por garantizar el cumplimiento. 									

INDICADOR DE RIESGO		RIESGO INIICIAL			COMUNICACIÓN INICIATIVA						RIESGO FINAL			
Ref. Indicador de riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo INIICIAL	Probabilidad del riesgo INIICIAL	Puntuación del riesgo INIICIAL	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay control de cumplimiento del control?	¿Qué grado de cobertura ofrece el control en su control?	Impacto del riesgo INIICIAL en el control de cumplimiento de la medida	Impacto del riesgo INIICIAL en el control de cumplimiento de la medida	Impacto del riesgo INIICIAL en el control de cumplimiento de la medida	Impacto del riesgo INIICIAL en el control de cumplimiento de la medida	Probabilidad del riesgo INIICIAL	Puntuación del riesgo INIICIAL
C.1.S1	Procedimientos en el momento de la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de los bienes sumergidos (sumideros, cisternas, etc.) de los edificios públicos, que permitan garantizar la seguridad y el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y de sostenibilidad de los edificios públicos.	4	1	4	C.C.1.S1	<ul style="list-style-type: none"> Control periódico del tiempo sumado por proveedor y análisis comparativo de los datos de los distintos contratos celebrados con cada uno de los proveedores de la zona que se haya sometido al procedimiento de contratación. 	SI	Alto	-3	-1	1	1	1	
C.1.S2	Procedimientos de ejecución de obras de mantenimiento y reparación de los bienes sumergidos (sumideros, cisternas, etc.) de los edificios públicos, que permitan garantizar la seguridad y el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y de sostenibilidad de los edificios públicos.	4	1	4	C.C.1.S2	<ul style="list-style-type: none"> Control periódico del tiempo sumado por proveedor y análisis comparativo de los datos de los distintos contratos celebrados con cada uno de los proveedores de la zona que se haya sometido al procedimiento de contratación. 	SI	Alto	-3	-1	1	1	1	
C.1.S3	Comprobar periódicamente el estado de conservación de los bienes sumergidos (sumideros, cisternas, etc.) de los edificios públicos, que permitan garantizar la seguridad y el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y de sostenibilidad de los edificios públicos.	4	1	4	C.C.1.S3	<ul style="list-style-type: none"> Control periódico del tiempo sumado por proveedor y análisis comparativo de los datos de los distintos contratos celebrados con cada uno de los proveedores de la zona que se haya sometido al procedimiento de contratación. 	SI	Alto	-3	-1	1	1	1	
C.1.SX	Medidas de protección de los bienes sumergidos (sumideros, cisternas, etc.) de los edificios públicos, que permitan garantizar la seguridad y el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y de sostenibilidad de los edificios públicos.			0	C.C.1.SX	Medidas de protección de los bienes sumergidos...								
		COMPLEMENTO INICIAL		4,00							COMPLEMENTO FINAL		1,00	

Med. Indicador de riesgo	INDICADORES DE RIESGO	RIESGO INICIAL			Med. Control	Descripción del control	CONTROLES EXISTENTES						RIESGO FINAL	
		Impacto del riesgo (0-10)	Probabilidad del riesgo (0-10)	Puntuación del riesgo (0-10)			¿Hay controles de cumplimiento de la ley?	¿Está garantizada la independencia de los auditores?	¿Se realiza un seguimiento de los riesgos?	¿Se actualizan los riesgos?	¿Se comunican los riesgos?	¿Se evalúan los riesgos?	Impacto del riesgo (0-10)	Probabilidad del riesgo (0-10)
C.1.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento deficiente de las previsiones de la ley de contratación pública cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de actualización de productos, pérdida, impagados o retrasos de entrega o la adquisición de recursos no cualificados o de otros recursos que no cumplen con los requisitos, entre otros. La adquisición por el órgano de contratación de productos de riesgo. La probabilidad de incurrir en un indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas cuando la supervisión de las modificaciones de contratos se realiza de manera fragmentaria.	3	1	3	C.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> Control de pedidos, análisis de informes de ejecución para verificar y supervisar las fases de ejecución. Control de pedidos de la ciudad de prestación contratada conforme a lo dispuesto en las bases de licitación. Control de delivery de materiales y/o servicios por parte de proveedores en las que se detecta un cambio de la prestación o se realiza con otros proveedores. Realización de informe final, ejecución de actividades, entrega de productos, descripción de los resultados y/o servicios y/o productos ejecutados. 	SI	No	-2	-1	1	1	1	1
C.1.2	Esta situación puede darse cuando se producen modificaciones en las previsiones de ejecución de contratos y modificaciones no autorizadas previstas en el CP. Por tanto, pueden producirse cambios y modificaciones no autorizadas, ya sea en el objeto de contratación o en el responsable de control de los cambios, cuando se realizan modificaciones a las previsiones de ejecución de contratos.	3	3	9	C.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> Control de pedidos, análisis de informes de ejecución para verificar y supervisar las fases de ejecución de contratos y modificaciones no autorizadas previstas en el CP. Realización de informe final, ejecución de actividades, entrega de productos, descripción de los resultados y/o servicios y/o productos ejecutados. 	SI	No	-2	-2	1	1	1	
C.1.3	Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otros, las siguientes circunstancias: se requiere el consentimiento de uno o varios interesados para la modificación de las condiciones de ejecución de contratos, cuando se trata de modificaciones que no se requieren el consentimiento de uno o varios interesados para la modificación de las condiciones de ejecución de contratos.	3	3	9	C.C. 1.3	<ul style="list-style-type: none"> Control de pedidos, análisis de informes de ejecución para verificar y supervisar las fases de ejecución de contratos y modificaciones no autorizadas previstas en el CP. Realización de informe final, ejecución de actividades, entrega de productos, descripción de los resultados y/o servicios y/o productos ejecutados. 	SI	No	-2	-2	1	1	1	
C.1.4	Esta situación se produce cuando el responsable de contratación no dispone de los recursos humanos necesarios para la ejecución de los contratos.	2	2	4	C.C. 1.4	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el precio anterior o superior al precio pactado y se basa en la documentación justificada. El precio es como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación contratada. 	SI	No	-1	-1	1	1	1	
C.1.5	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 1.5	Incluir la descripción de riesgos adicionales...								
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO INICIAL									4,35	
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO FINAL										1,00

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO INIERTO			CONTROL DE EXISTENTES						RIESGO NIETO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo INIERTO	Probabilidad del riesgo INIERTO	Puntuación del riesgo INIERTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay evidencia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la evidencia del control (en %)?	Índice combinado de los controladores de confianza del MARCAJO del riesgo INIERTO, teniendo en cuenta los valores de confianza	Índice combinado de los controladores de confianza de la PROMEDIO del riesgo INIERTO, teniendo en cuenta los valores de confianza	Impacto del riesgo NIETO	Probabilidad del riesgo NIETO	Puntuación del riesgo NIETO	
C.I.E.1	Documentación y justificación por parte de los interesados en el proceso de selección de ofertas. El titular presenta documentación informando de la forma en que se accede al procedimiento de contratación de manera que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de selección de la oferta. Control de documentación. Verificación y justificación de los datos de la documentación presentada. Comprobación de la documentación presentada.	2	2	4	C.C.E.1	Comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación de manera que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de selección de la oferta. Verificación y justificación de los datos de la documentación presentada. Comprobación de la documentación presentada.	5	Alto	-1	-1	1	1	1	
C.I.E.2	El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) Control de la documentación. Verificación y justificación de los datos de la documentación presentada. Comprobación de la documentación presentada.	2	2	4	C.C.E.2	Comprobación de la documentación justificativa de costes, y a realización de los oportunos comprobos de la documentación justificativa de costes. Control de las facturas emitidas por el contratista, sin de detectar duplicidades (si las hubiera) repetidas con defecto importe o en de factura, etc.; lo identificaciones.	5	Alto	-1	-1	1	1	1	
C.I.E.3	El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) Control de la documentación. Verificación y justificación de los datos de la documentación presentada. Comprobación de la documentación presentada.	2	2	4	C.C.E.3	Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados por las mismas, de la información y/o contrastando la información de las empresas en listas de datos disponibles.	5	Medio	-1	-1	1	1	1	
C.I.E.4	Indicador de riesgo de no haberse cumplido con los requisitos de selección de la oferta. El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) El titular de la oferta o responsable de la misma, por parte del interesado, por resultado de que no se ha realizado de acuerdo con el contrato (costes no previstos de obra, salidas operativas, gastos de transporte para personas con movilidad reducida, etc.) Control de la documentación. Verificación y justificación de los datos de la documentación presentada. Comprobación de la documentación presentada.	0	0	0	C.C.E.4	Indicador de riesgo de no haberse cumplido con los requisitos de selección de la oferta.							100	
COMPARANTE TOTAL Riesgo INIERTO				4,00									COMPARANTE TOTAL Riesgo NIETO	100

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTINUES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Ref. Indicador	Indicador de riesgo	Importe del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Intensidad del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de continua ejecución de la medida de este control?	¿Hay constancia de la implementación del control de este riesgo?	¿Hay constancia de la implementación del control de este riesgo?	¿Hay constancia de la implementación del control de este riesgo?	Importe del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Intensidad del riesgo NETO
C.I.91	Exposición a fraude y sustracción. Incumplimiento de las obligaciones de declaración y pago de impuestos por parte de los beneficiarios de las ayudas, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE, así como de otros fondos de la UE.	4	2	8	C.C.91	Control de la realización de cambios de financiación a nivel de proyecto/subproyecto/ fase de ejecución. La realización de cambios de financiación puede ser de referencia la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la financiación (PROM/2021, de 20 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión de la financiación).	5	Alto	2	1	2	2	1	2
C.I.9X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C.9X	Incluir la descripción de controles adicionales...								
			CUMULATIVO TOTAL RIESGO BRUTO	800									CUMULATIVO TOTAL RIESGO NETO	200

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO		
Ref. Indicador de riesgo	Incidencia de riesgo	Importancia del riesgo	Probabilidad del riesgo (MIO)	Parámetro del riesgo (MIO)	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay control de la implementación de riesgo?	¿Está grado de conformidad con el nivel de riesgo MIO?	¿Hay control de los controles sobre el impacto del riesgo o MIO? (teniendo en cuenta los niveles de confianza)	¿Hay control de los controles sobre el impacto del riesgo o MIO? (teniendo en cuenta los niveles de confianza)	¿Hay control de los controles sobre el impacto del riesgo o MIO? (teniendo en cuenta los niveles de confianza)	Importancia del riesgo (MIO)	Parámetro del riesgo (MIO)
C.I.10.1	<p>Manipulación de los datos de la información y comunicación de riesgo de AMB a sus miembros / Asociados.</p> <p>Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación con respecto a los datos de los miembros tanto en formato como europeo, en particular de las obligaciones de información y del Consejo de Administración de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden EPT/2020/2021, de 29 de agosto, por la que se corrigió el error de gestión del procedimiento de Transformación y Resiliencia.</p>	3	3	9	C.C.10.1	<p>Elaborar y distribuir entre todos el personal involucrado en la gestión de actividades financieras por el área de un nuevo manual interno de obligación de confidencialidad de procedimientos. Controlar que las acciones se ejecuten y documenten en todo el tiempo con plena, y verificable, información y evidencia. Financiado por el Fondo de Recuperación y Resiliencia.</p> <p>Medio de control: El área de los efectos que se han producido, asegurando que se denuncie oportunamente y de forma inmediata al área de auditoría interna. La información se debe proporcionar a la Comisión de Recuperación y Resiliencia, junto al logotipo del área, disponible en el https://transparencia.gob.es/medios-visual. Así como supervisar que los datos de los controles promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información oportuna, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</p>	SI	Alto	2	2	1	1	1
C.I.10.2	<p>Asesoramiento de la calidad de las modificaciones del presupuesto / Just de las finanzas en una serie de años sucesivos</p> <p>Se produce un incumplimiento de deberes de identificación de consistencia y adecuación de las previsiones de 2021 del presupuesto por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>	2	2	4	C.C.10.2	<p>Verificar que se ha identificado a los contribuyentes y administrados, de acuerdo con los procedimientos de gestión de recursos humanos y de gestión de recursos económicos, en el momento de la identificación de los procedimientos de gestión de recursos de la C.I.10.2.</p>	SI	Medio				2	4
C.I.10.X	<p>Incidencia de riesgo de indicadores de riesgo adicionales...</p>			0	C.C.10.X	<p>Incidencia de riesgo de indicadores de riesgo adicionales...</p>							RIESGO NETO
				CUMPLIMIENTO TOTAL RIESGO BRUTO								CUMPLIMIENTO TOTAL RIESGO NETO	230

Medida de apoyo	Indicador de riesgo	RISGO BRUTO			Riesgo Comisi	Descripción del control	CONTROLES EXISTENTES						RISGO NETO		
		Importancia riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Penalización del riesgo BRUTO			Hay control de cumplimiento del control	¿Qué grado de control asegura el nivel de riesgo comisi?	Efecto combinado de los controles existentes en el nivel de riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de control	Efecto combinado de los controles existentes en el nivel de riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de control	Importancia riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Penalización del riesgo NETO		
C.1.11.1	Medida de apoyo para el desarrollo de actividades de formación de recursos humanos en el ámbito de la salud de atención primaria y atención especializada.	3	3	9	C.C. 11.1	•Comprobación de la documentación requerida para garantizar la lista de autores	SI	NO	-2	-2	1	1	1		
C.1.11.2	Medida de apoyo para el desarrollo de actividades de formación de recursos humanos en el ámbito de la salud de atención primaria y atención especializada.	2	2	4	C.C. 11.2	• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en formato digital y formato analógico en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)	SI	NO	-1	-1	1	1	1		
C.1.11.3	Medida de apoyo para el desarrollo de actividades de formación de recursos humanos en el ámbito de la salud de atención primaria y atención especializada.	2	2	4	C.C. 11.3	• Verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la información pública de los fondos de inversión de la Comisión Europea y el Fondo de Inversión de la Comisión Europea	SI	NO	-1	-1	1	1	1		
C.1.11.X	Medida de apoyo para el desarrollo de actividades de formación de recursos humanos en el ámbito de la salud de atención primaria y atención especializada.			0	C.C. 11.X	Medida de apoyo para el desarrollo de actividades de formación de recursos humanos en el ámbito de la salud de atención primaria y atención especializada.									
				COMPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COMPONENTE TOTAL RIESGO NETO	1,0	

Informe final de la evaluación de la matriz de riesgo:

La matriz de riesgos contiene una tabla que evalúa el coeficiente de riesgo de cada método de gestión (contratación, en este caso). Teniendo en cuenta el resultado de todos los riesgos identificados anteriormente, el resultado de riesgo por métodos de gestión (contratación) es, por tanto, un nivel de RIESGO BAJO.

ANEXO V: DECLARACIÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN

Fecha:

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P. manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Firmado

ANEXO VI: LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS

A continuación se indican las banderas rojas que aplican a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., indicando la descripción del control y los nuevos controles previstos.

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 1.1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador. Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.	<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	Inclusión en un checklist firmado por el responsable del contrato de: 1. Comprobación del cumplimiento del art. 126.6 LCSP o motivación en su defecto 2. Registro de presentaciones / visitas de empresas relacionadas con el objeto. 3. Acuerdo de no revelación firmado por todos los técnicos que intervienen en el proceso de elaboración de pliegos al inicio de la elaboración y redacción de memoria justificativa y pliegos.
C.I. 1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares. Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.	<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	Inclusión adicional en el checklist firmado por el responsable del contrato de: 4. Comprobación de que los medios de acreditación de solvencia garantizan la máxima concurrencia y no se apartan de la línea de contratos similares, quedando fijado en el pliego tipo para todas las licitaciones MRR. 5. Comprobación de la adecuación de los CPVs al objeto del contrato.
C.I. 1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación. Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación .	<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	Inclusión adicional en el checklist firmado por el responsable del contrato de: 6. Comprobación de la firma de los DACIs con carácter previa al acceso a la documentación sobre evaluación de necesidades e información técnica base del objeto del contrato para todos los agentes intervinientes. 7. Confirmación de los técnicos intervinientes de los términos del acuerdo de no revelación antes de poner la documentación en estudio de contratación (estado de Giro).
C.I. 1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos en beneficio de un licitador en concreto.	<ul style="list-style-type: none"> ● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. 	Inclusión adicional en el checklist firmado por el responsable del contrato de: 8. Comprobación de la existencia de lotes provenientes de expedientes desiertos y en caso afirmativo qué aspectos se han modificado y su motivación.

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 1.5	<p>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</p> <p>El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas fuera de plazo. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. • Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas. 	<p>Inclusión en el checklist firmado por el responsable de Contratación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobación de la puesta en conocimiento de todos los agentes intervinientes a nivel interno de las especificidades de la contratación MRR. 2. Comprobación de la firma de cumplimiento de los requisitos de publicidad y plazos de acuerdo a lo establecido en la normativa específica para la gestión de fondos MRR.
C.I. 1.6	<p>Reclamaciones de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación. Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y reducción de plazos para los contratos financiados con fondos procedentes de PRTR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. 	<p>Inclusión adicional en el checklist firmado por el responsable del contrato de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Comprobación de la no existencia de quejas o reclamaciones por los canales de los correos genéricos del órgano proponente, indirectamente a través del genérico de la Dirección de Contratación o de la propia Fundación. En caso positivo, se indicarán las acciones adoptadas y su resultado, entre las que obligatoriamente se encontrará el traslado al responsable de la Unidad Antifraude de la Fundación.
C.I. 2.1	<p>Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".</p> <p>Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). • Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. • Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. • Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. 	

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 2.2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc....)	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de la cesión de contratos 2. Verificación de la subcontratación con otro licitador al contrato 3. Verificación del adquiriente del suministro ante el mayorista/fabricante.
C.I. 2.3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación de ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc...). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. ● Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado. 	
C.I. 2.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación. Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pliego de prescripciones técnicas establecerá la implementación de un muestreo de control de la ejecución en el que se recabarán datos laborales de los trabajadores para identificar su empleador y si éste coincide con algún licitador distinto al adjudicatario.
C.I. 2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.	<ul style="list-style-type: none"> ● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...). 	
C.I. 2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias. 	
C.I. 2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas. 	<p>En caso de concurrir tal circunstancia deberá emitirse un informe por parte de la mesa en el que se evalúen las circunstancias que han motivado la retirada de la proposición. En caso de indicios de irregularidad, se comunicará a la Unidad Antifraude.</p>

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 3.4	<p>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador. Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
C.I. 3.5	<p>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente. Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflicto de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
C.I. 3.6	<p>Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo. El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	<p>El refrendo por escrito del responsable de cada dirección de la firma de DACIs y acuerdos de no revelación y la denuncia inmediata de cualquier conducta contraria al Código Ético en su ámbito de responsabilidad.</p>

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 3.7	<p>Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones. Sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que dejaría de tener relación con contrataciones (puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	<p>Inclusión adicional en el checklist firmado por el responsable del contrato de: 11. Declaración de la no detección de esta circunstancia y en caso positivo indicación de acción realizada al respecto y su documentación.</p>
C.I. 3.8	<p>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	<p>Inclusión adicional en el checklist firmado por el responsable del contrato de: 11. Declaración de la no detección de esta circunstancia y en caso positivo indicación de acción realizada al respecto y la comunicación a la unidad antifraude.</p>
C.I. 3.9	<p>Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 3.10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación. No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.	<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
C.I. 3.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	
C.I. 4.1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
C.I. 4.2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
C.I. 4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o su proyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar. 	

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 4.4	<p>Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.</p> <p>Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. ● Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. 	12. El pliego tipo incluye un anexo sobre el cumplimiento del DNSH, que será motivado en la memoria justificativa del órgano proponente y tendrá su reflejo en el pliego de prescripciones técnicas
C.I. 4.5	<p>Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.</p> <p>Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. 	
C.I. 4.6	<p>Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.</p> <p>No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 	
	<p>Cambios en las ofertas después de su recepción. Existen indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación de las mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta. 	

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 4.8	<p>Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas. Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 	
C.I. 4.9	<p>Quejas de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. 	
C.I. 4.10	<p>Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse a los intereses para la selección de un licitador determinado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 	
C.I. 5.1	<p>Fracionamiento en dos o más contratos. Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
C.I. 5.2	<p>Separación injustificada o artificial del objeto del contrato. Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
C.I. 5.3	<p>Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta. Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Registro detallado de los proveedores seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 6.1	<p>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</p> <p>El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. 	
C.I. 6.2	<p>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</p> <p>El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. 	
C.I. 6.3	<p>Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.</p> <p>Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos , las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. 	
C.I. 6.4	<p>Inexistencia de contrato o expediente de contratación.</p> <p>No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020. 	
C.I. 6.5	<p>Falta de publicación del anuncio de formalización.</p> <p>El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. 	

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato. SE produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior, el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. ● Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
C.I. 7.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas. Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
C.I. 7.3	Subcontrataciones no permitidas Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano de contratación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. ● Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	1. El pliego de prescripciones técnicas establecerá la implementación de un muestreo de control de la ejecución en el que se recabarán datos laborales de los trabajadores para identificar su empleador y si éste coincide con algún licitador distinto al adjudicatario.
C.I. 8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados. Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. ● Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. 	

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 8.3	Prestadores de servicios fantasmas. El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Asimismo, un empleado puede realizar pagos a un proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras. 	
C.I. 9.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. 	
C.I. 10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas. Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. 	Checklist de comprobación de los requisitos de comunicación exigidos en las actuaciones MRR
C.I. 10.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento UE nº 241/2001 y en el artículo 8 de la Orden HFP/130/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8,2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8,3 de la citada Orden.	1. El pliego de prescripciones técnicas establecerá la implementación de un muestreo de control de la ejecución en el que se recabarán datos laborales de los trabajadores para identificar su empleador y si éste coincide con algún licitador distinto al adjudicatario.
C.I. 11.1	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría. En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...	<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría 	

INDICADORES DE RIESGO		PLAN DE ACCIÓN	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Descripción del control	Nuevo control previsto
C.I. 11.2	<p>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p> <p>No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. 	
C.I. 11.3	<p>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</p> <p>No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea). 	Se establece en los pliegos tipo cuando corresponde por el tipo de inversión y es seguido por Control Interno (Intervención delegada)

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

Expediente Contrato/Subvención/ Convenio/Encargos a Medios propios/Contratación de Personal:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

Expediente Contrato/Subvención/ Convenio/Encargo a Medios propios/Contratación de Personal:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el abajo firmante, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - a. Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - b. Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representate de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - c. Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía o entidad instrumental, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

ANEXO IX

DECLARACION DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero/a Delegado/a Gerente de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO X: ADAPTACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En virtud de las competencias que tiene atribuidas la Fundación Progreso y Salud, recogidas en sus Estatutos¹, actúa como Medio Propio Personificado de la Junta de Andalucía, y en el caso de los fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia MRR como Gestor Presupuestario de la misma vinculado a los Componentes 18 y 23 del PRTR, a través de la articulación de los pertinentes instrumentos jurídicos, que hasta la fecha se contextualizan en subproyectos coordinados por la Consejería de Salud y Consumo, y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La Fundación participa, bien mediante actuaciones lideradas por IAVANTE o por la Unidad de Gestión y apoyo a la I+ i, en la gestión, ejecución, seguimiento y control del PRTR siguiendo la siguiente estructura:

Entidad Decisora	Entidad Ejecutora	Componente/Inversión	Entidad Gestora	Gestores Presupuestarios
Ministerio de Sanidad	Consejería de Salud y Consumo	C18.I2. Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud.	Viceconsejería	Fundación Progreso y Salud
		C18.I4. Formación de profesionales sanitarios y recursos para compartir conocimiento.		
Ministerio de Trabajo y Economía Social	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	C23.I1. Empleo joven.	Viceconsejería	

La participación de este Gestor Presupuestario en los subproyectos que integran los componentes vinculados atenderá a las funciones y competencias que tiene atribuidas en los Estatutos anteriormente indicados.

La presente adaptación del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Andalucía (PMA) ha sido elaborada por la Fundación Progreso y Salud tomando como referencia las medidas de prevención, detección, corrección y persecución de la corrupción y el fraude recogidas en el PMA, y es de aplicación a la totalidad del personal que desempeñe sus funciones en la misma, particularmente a las personas adscritas a las áreas administrativas participantes en la gestión y control de los fondos MRR, quienes realizan las tareas de seguimiento, control y pago en el marco de los subproyectos y actuaciones de las medidas del PRTR citadas.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a los contratistas y subcontratistas, y otras personas físicas o jurídicas que resulten ser perceptoras o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del MRR en el marco de las inversiones y componentes citados.

La Unidad Antifraude de esta Fundación procede a formular las adaptaciones específicas que se deben realizar al PMA cuyo contenido es el siguiente:

1. Constitución de la Unidad Antifraude.
2. Adaptaciones del Anexo II “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas” al caso concreto de los Gestores Presupuestarios bajo el alcance del presente documento.
3. Selección de herramientas de prospección y cruce de datos.
4. Resultado de la Autoevaluación.
5. Aprobación, difusión, seguimiento y revisión.
6. Canales de denuncia.
7. Anexos
 - Anexo A. Acta de constitución de la Unidad Antifraude.
 - Anexo B. Catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list.
 - Anexo C. Evaluación general sobre el grado de aplicación del PMA y de la efectividad de sus medidas.

1. Constitución de la Unidad Antifraude.

En virtud de lo establecido en el Acta de Nombramiento Profesional suscrito por la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Fundación Progreso y Salud, con fecha de 26 de mayo de 2022, se constituye la Unidad Antifraude de esta entidad para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Unidad está constituida por Mariluz Esparza Díaz.

2. Adaptaciones del Anexo II “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas”.

La Fundación Progreso y Salud, a la vista de las Evaluaciones Previas realizadas, considera necesario la adaptación del anexo II, “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas”, a las modalidades de ejecución que emplearán cada uno de ellos, eliminando aquellas que no sean de aplicación. Concretamente las formas de ejecución utilizadas por este Gestor Presupuestario son las siguientes:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL	CONTRATOS (incluida contratación de personal docente)
-------------------------------------	--

Se adjunta como Anexo B el catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list, que se va a tener en cuenta en cada uno de los expedientes que se gestiona a cargo de los fondos de PRTR.

En cada expediente, se deberá comprobar la existencia de la siguiente documentación:

- Check list de banderas rojas y medidas correctoras, en el Anexo B de la presente adaptación se ofrece el catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list. Además, en el Anexo VII del PMA se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas.
- DACI de todas las personas intervinientes.
- Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.
- Inexistencia de doble financiación.
- Realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y por la realización de verificaciones in situ.
- Comprobación material.
- Uso de herramientas de consulta.
- Inicio del procedimiento de recuperación en su caso.

3. Selección de herramientas de prospección y cruce de datos.

El PMA para la gestión de los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla en su apartado 6.2.2 las herramientas de prospección y cruce de datos.

Se consideran de uso obligatorio por parte de los Gestores Presupuestarios, según proceda, y que deberán consultarse en cualquier expediente financiado con recursos del MRR. No obstante, dada la naturaleza jurídica de la Fundación no tiene acceso a herramientas de prospección de acceso libre por la administración pública.

Es por ello que no tiene previsto la utilización de herramientas de prospección salvo MINERVA, en los términos previstos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una vez esté habilitada para su utilización.

4. Resultado de la Autoevaluación.

Para poder adaptar las actuaciones de la Fundación Progreso y Salud al PMA y determinar qué medidas antifraude son las más adecuadas, proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR. Esta evaluación se ha realizado siguiendo la metodología y herramientas previstas en el PMA de la Junta de Andalucía. Posteriormente, deberá repetirse al menos de manera anual o siempre que se haya detectado algún caso de fraude o cuando se hayan producido cambios significativos en los protocolos o en el personal.

La Unidad Antifraude de la Fundación Progreso y Salud conforme a lo previsto en el apartado 9.3 del PMA, ha implementado las siguientes herramientas de evaluación:

- En primer lugar, el Test de Conflicto, prevención del fraude y la corrupción disponible en el Anexo III del PMA, que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en el mismo, y que son la prevención, detección, corrección y persecución. Se adjunta como Anexo a este documento el Test cumplimentado.
- En segundo lugar, se ha utilizado la matriz de riesgos, del Anexo IV del PMA: Mapa de evaluación de Riesgos, como instrumento para la identificación y cobertura del riesgo, en materia de Contratación (incluida la contratación de personal docente). Esta matriz contiene los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (aceptable /significativo /grave), además de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

La autoevaluación del riesgo ex ante, se ha basado en la experiencia previa del Gestor Presupuestario, y determina, de forma global, cuál es el riesgo potencial en los métodos de gestión que utiliza para la gestión de los fondos. De acuerdo con las instrucciones de cumplimentación de la Matriz, el coeficiente de puntuación de riesgo objetivo, por cada ámbito de gestión empleado por cada Gestor Presupuestario, obtiene un resultado de **Aceptable**.

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	C, BF, EE	I	1,29	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	BF, C, EE	E, C	2,14	1,14
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	T, C, EE, BF	I, E	1,00	1,00
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	T, C, EE, BF	I	1,30	1,30
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	T, C, EE, BF	I	1,00	1,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	C, EE, BF	I	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	C, BF, EE	I, E	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C, BF, EE	E	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	BF, EE	I	2,00	2,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE, BF	I	2,50	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	C, EE, BF	I, E	1,00	1,00
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...				
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					1,38	1,13

5. Aprobación, difusión, seguimiento y revisión.

La presente adaptación se ha formulado por la Unidad Antifraude una vez realizada la autoevaluación de riesgos con la cooperación y participación de todas las áreas administrativas afectadas.

La adaptación será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía y la web de la propia Fundación Progreso y Salud.

La Unidad Antifraude prestará asesoramiento a las personas responsables de implementación de las medidas del plan y sus Anexos.

Asimismo, realizará una evaluación general sobre el grado de aplicación de la adaptación del plan y de la efectividad de sus medidas de manera estructurada, apoyándose en la herramienta recogida en el Anexo III del PMA de la Junta de Andalucía, y recabando la información y comunicaciones procedentes del gestor Presupuestario.

Por otro lado, la Fundación Progreso y Salud tiene la obligación asimismo de realizar anualmente una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en el marco de los subproyectos y actuaciones ejecutados que actúan bajo su competencia. Todas las evaluaciones se realizarán con una periodicidad, al menos anual.

La actualización y revisión de las medidas específicas de la Fundación Progreso y Salud recogidas en la presente adaptación podrá producirse en el marco de los siguientes supuestos:

- La autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo se realizará de manera periódica, al menos anual, por el gestor presupuestario.
- Cuando se detecte una mayor incidencia de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés en los expedientes financiados con recursos del PRTR derivada de la agilización en los trámites que ha supuesto la aplicación del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Cuando se detecten hechos derivados de denuncias de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos o bien que, como resultado de auditorías, se deriven mejoras que se deban implementar en los procedimientos. La Unidad Antifraude procederá a la solicitud de propuesta de modificación del PMA.
- Los resultados de las auditorías y controles también serán tenidos en cuenta a la hora de realizar las evaluaciones antes mencionadas, de cara a incorporar nuevos riesgos o nuevos controles que minimicen las posibilidades de que se produzcan y eviten su repetición.

6. Canales de denuncia.

1. Canal específico de la Junta de Andalucía:

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. El inicio del procedimiento de investigación e inspección a través de denuncia se recoge en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

2. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):

Se puede acceder a través del siguiente enlace:

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Infofraude ha sido modificado para albergar las denuncias procedentes de la ejecución del MRR, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

Los enlaces citados en el párrafo anterior serían los siguientes:

- <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-larecuperacion-y-resiliencia>
- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

3. Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF):

Cualquier persona puede informar a esta oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de la Junta de Andalucía y de la Intranet corporativa.

4. Canal de denuncias de la Fundación Progreso y Salud

La Fundación dispone de un canal de denuncias en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la instrucción tercera de la *Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, le es de aplicación dicho sistema interno.